

CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ



LEY DE RESIDENCIA, CLASE TRABAJADORA Y GÉNERO

Aplicación y alcance de la Ley N°4.144
en Argentina (1902-1914)

Ariadna
ediciones

**Ley de Residencia, clase trabajadora y género.
Aplicación y alcance de la ley N° 4.144 en
Argentina (1902-1914)**

Ley de Residencia, clase trabajadora y género. Aplicación y alcance de la ley N° 4.144 en Argentina (1902-1914)

Carlos Álvarez

ISBN: 978-956-6276-90-6

Santiago de Chile

Primera edición, abril 2026

Gestión editorial: Ariadna Ediciones

<http://ariadnaediciones.cl/>

Doi: <https://doi.org/10.26448/ae9789566276906.171>

Obra bajo Licencia Creative Commons Atribución



Esta editorial postula o indexa su producción en BCI-WoS, según sus normas (ver <https://n9.cl/bx7i3>), en Dialnet libros, Open Access Publishing in European Networks, OAPEN; en el Muse Project (Universidad John Hopkins); en el Directory of Open Access Books, DOAB; en la Digital Library of Commons (Universidad de Indiana, EEUU). Además, agrega sus trabajos en los repositorios ZENODO (OpenAIRE, Europa Occidental), HAL (Archives ouvertes, Francia), Google Scholar, Open Alex, SSOAR, ProQuest Central, Knowledge Commons Works, PhilPapers, WorldCat, Humanities Commons, Open Library (Internet Archive), Open Research Library, las redes sociales académicas Mendeley y academia.edu. Indexa, a la vez, toda producción en el repositorio ANID que cuente con folio Fondecyt. Todos nuestros textos disponen de los registros ISBN y DOI.

Este libro ha sido sometido al arbitraje de pares externos en su versión doble ciego

Quienes creen haber triunfado y decretan el fin de la historia, el fin de las ideologías, el fin de las revoluciones, el fin de las aspiraciones de los oprimidos y los pobres a mejorar su suerte, no conseguirán jamás una victoria definitiva. Nunca podrán dormir tranquilos con su botín mal ganado, porque siempre habrá alguien que enseñe a las nuevas generaciones a ver y entender que el orden que pretenden imponer debe ser combatido. Siempre habrá un profesor de historia que desvele en una nueva generación la conciencia de lo que es justo y lo que es injusto, y la transmita el bagaje de todas estas aspiraciones de justicia, de paz y de vida que hemos heredado de quienes lucharon antes y tenemos el compromiso de transmitir a quienes nos sigan, para poder enfrentar nuestra propia muerte con la conciencia de haber sido un eslabón en una cadena que conduce hacia un futuro mejor.

Josep Fontana¹

¹ Josep Fontana, *Historia: Análisis del pasado y proyecto social* (Barcelona: Crítica-Austral, 2022), 8.

Índice

Prólogo.....	9
Introducción.....	13
La “cuestión social y obrera” en la Argentina finisecular	17
Una ley de “residencia” que deporta.....	23
El problema de las fuentes	31
Reconstruyendo la ley de Residencia	35
Deportación individual, impacto familiar	51
Reflexiones finales	59
Bibliografía.....	62
Fuentes utilizadas.....	68
Anexo 1	69
Anexo 2.....	74

Prólogo

Pasarle a la historia el cepillo a contrapelo. De la expulsión de militantes al destierro de familias: sujetos y resistencias en la ley de Residencia

Diego Ceruso

Una de las posibles acepciones de la cita de Walter Benjamin que encarna el título de este prólogo es la de considerar a la historia como un campo de fuerzas en constante tensión en el que la memoria lucha por emerger frente a los dispositivos de olvido. En este marco, la obra de Carlos Álvarez no solo constituye un avance historiográfico, sino un ejercicio de justicia documental que recompone un proceso que el Estado —en articulación con otros actores— intentó mantener fragmentado. Para comprender uno de los valores de esta investigación, conviene situarnos en la Argentina del Centenario, un país que se proyectaba ante el mundo como el “granero del mundo” y un faro de progreso capitalista. Sin embargo, bajo esa superficie de optimismo liberal, el Estado comenzó a gestar un aparato represivo diseñado para disciplinar a la creciente clase trabajadora. Álvarez reconstruye ese proceso y examina con precisión cómo la elite dirigente, que otrora promovió la inmigración masiva, terminó por observar la llegada de sujetos portadores de “ideas exóticas” que desafiaban el orden establecido.

La Ley de Residencia N° 4.144, sancionada en un debate relámpago a finales de 1902, representó la culminación de una década de acumulación de instrumentos represivos. Utilizando el concepto de “residencia”, otorgó al Poder Ejecutivo una discrecionalidad casi absoluta para expulsar extranjeros sin juicio previo ni derecho a defensa. Uno de los mayores obstáculos para el estudio de la ley de Residencia ha sido, históricamente, la opacidad documental que rodeó su aplicación. El autor acuerda con la existencia de una “cultura del secreto” dentro de las instituciones policiales que provocó que muchos de los decretos de expulsión permanecieran inhallables o fueran destruidos para evitar el escrutinio público. Pero la investigación logra superar este obstáculo mediante un abordaje metodológico poco habitual para este objetivo: la sistematización del libro “Copiador Anarquismo” de la Policía de la Capital Federal.

Este documento no es un simple registro administrativo; es la pieza central del trabajo y un instrumento que permite reconstruir el ataque estatal entre 1902 y 1914. Al entrecruzar esta fuente con prontuarios de la División de Investigaciones de Rosario y registros de pasajeros de vapores de ultramar, el autor logra una trazabilidad inédita. El análisis revela una eficacia represiva que desmitifica la idea de una ley simbólica o de aplicación laxa; por el contrario, demuestra la existencia de un aparato logístico aceitado que operaba bajo el amparo de sucesivos estados de sitio que suspendían las garantías constitucionales. También permite observar el desfase entre la letra de la ley y su aplicación concreta: más que a “extranjeros”, el dispositivo represivo se orientó mayormente hacia militantes anarquistas, configurando así una figura específica del enemigo político.

Otro aporte es su enfoque sobre la dimensión de género y la desestructuración de la unidad familiar. Tradicionalmente, la historiografía ha analizado la ley de Residencia como un fenómeno estrictamente masculino, debido a que los decretos apuntaban centralmente a varones militantes. Álvarez, sin embargo, expone una ley que, aunque masculinizada en su ejecución, fue profundamente diferencial en términos de género en su impacto. Así, revela una estadística demoledora: al menos el 67,33% de los deportados abandonaron el país junto a sus esposas e hijos. Este “destierro indirecto” visibiliza a sujetos mantenidos en la sombra: mujeres e infancias que se vieron forzadas al exilio compulsivo para no resquebrajar el vínculo familiar. A través de historias como las de Felicia de Santi o Avelina Hermida, el libro traduce las cifras en experiencias concretas, rescatando del anonimato a familias enteras que marcharon en vapores al otro lado del Atlántico. Este enfoque permite entender la deportación no solo como un castigo individual al militante, sino como una tecnología de disciplinamiento social que atacaba la reproducción social familiar.

Álvarez expande el horizonte de análisis más allá de las fronteras nacionales para insertar la experiencia argentina en una trama global de vigilancia. Así, presenta vínculos como los acuerdos secretos entre la policía porteña y la policía imperial zarista, o el envío de agentes locales a Europa para estudiar legislaciones represivas avanzadas. Esta perspectiva transnacional también habilita a observar a la ley de Residencia como un modelo que inspiró normativas similares en Uruguay, Brasil, Bolivia y Chile. El Estado argentino, lejos de ser un mero receptor de influencias, se posicionó como un actor dinámico en la construcción de una red sudamericana consolidando una trama represiva que precedió y cimentó las prácticas que cruzarían todo el siglo XX en el Cono Sur.

Otro pilar fundamental es el análisis de las formas de resistencia que se gestaron frente a la ley, en las calles, a través de huelgas generales, y también en el terreno formal y jurídico. Álvarez sistematiza 92 expedientes de peticiones de modificación y derogación de la ley, demostrando que hubo un sector de la sociedad civil y del incipiente movimiento obrero que intentó utilizar los mecanismos del propio Estado. Casos como el pedido de amparo de Juana Locascio o las peticiones de madres como Victoria C. de Basta por la liberación de su hijo menor, revelan el rol protagónico de las mujeres como gestoras de justicia en un contexto de absoluta vulnerabilidad. Asimismo, se destaca la labor persistente de figuras como Alfredo Palacios, quien desde su banca en el Congreso bregó por la derogación de lo que Carlos Sánchez Viamonte denominaría una “ley antiargentina”.

Finalmente, es necesario destacar la importancia política y ética de los anexos que cierran este volumen. Al reconstruir listados inéditos de 560 individuos represaliados y sistematizar 799 nombres registrados por la policía, Álvarez lleva a cabo un acto de reparación: devuelve a estos panaderos, estibadores, costureras y militantes su condición de sujetos históricos.

Este libro es, en definitiva, una lectura indispensable para quienes buscan comprender las raíces de la violencia estatal en Argentina y la genealogía de la lucha obrera. Con una prosa ágil y un sólido respaldo documental, Carlos Álvarez nos recuerda que siempre habrá quien se disponga a rescatar los fragmentos que se han intentado sepultar. Se erige así como un eslabón necesario en esa cadena de memoria —atravesada por disputas y sentidos en pugna— que busca “pasarle a la historia el cepillo a contrapelo” y devolver al presente aquellas huellas que aún interpelan.

Introducción

Argentina ha sido uno de los países receptores de inmigrantes más importantes del mundo en la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX. Por cierto, en términos relativos fue el que mayor cantidad de inmigrantes recibió en proporción a su población. Este proceso fue tanto natural como alentado por el Estado. Sin embargo, cuando esta inmigración comenzó a abigarrarse junto con los criollos en torno a consignas reivindicativas por mejores condiciones de vida, o desde postulados revolucionarios anti-capitalistas, su presencia comenzó a ser vista con alarma por las autoridades y élites. La formación de un movimiento obrero combativo, en el cual la presencia extranjera era significativa, comenzó a generar preocupación, en especial sobre aquel sector proclamado —o así entendido por las autoridades— como anarquista. En pocas décadas Argentina pasó de promover la inmigración a través de leyes a sancionar otras tendientes a limitarla y, en muchas oportunidades, revertirla a partir de la deportación. Es aquí donde la Ley de Residencia cobra un peso nodal en la historia del país desde entonces y hasta mediados del siglo XX.

Para que una ley logre tener nombre propio y trascender históricamente debe haber alcanzado un singular impacto social —real o percibido— sobre sus contemporáneos y posteriores generaciones. Son pocas las leyes que han adquirido tal estatus, como la ley Sáenz Peña N° 8.871 de voto universal masculino, secreto y obligatorio promulgada en 1912, o la ley de voto femenino N° 13.010 de 1947, así como la ley de Defensa Social N° 7.029 de 1910 que venía a ampliar la ley que nos interesa aquí desarrollar. En este sentido, la ley de Residencia N° 4.144 ha sido de las más relevantes de la historia argentina por el hecho de tratarse de una legislación represiva que, a diferencia de las dos primeras señaladas, no ampliaba derechos, sino que los restringía. Su impactó trascendió fronteras y llegó a ser la referencias de leyes equivalentes en Uruguay, Brasil, Bolivia y Chile.

A pesar de ello, son casi nulos los estudios históricos que analizan su aplicación. Empero, es nutrida la producción bibliográfica que circunda y orbita en torno a la mentada legislación. Esta alumbra alguna arista de la ley, pero no su efectiva implementación y funcionamiento. En este libro nos proponemos reponer este aspecto postergado en los estudios que giraron sobre la ley de Residencia, donde pondremos el foco en su aplicación, el grado de eficiencia y eficacia represiva que tuvo, pero con especial atención en recuperar a los individuos alcanzados por esta.

Nuestro análisis priorizará la dimensión de género en la medida en que la aplicación de la ley fue masculinizada a pesar de que los varones no eran los sujetos específicos de esta. No obstante, el análisis de su implementación permite comprobar que tuvo un fuerte impacto sobre mujeres e infancias. En este sentido, buscaremos demostrar el peso generizado de la ley y las derivas que presentó sobre las familias obreras.

El recorte temporal propuesto responde a dos razones puntuales. En primer lugar, al hecho de disponer de una fuente fundamental para la reconstrucción aquí realizada que recorre el arco temporal de 1902 a 1914, como es el libro Copiador Anarquismo de la policía de la Capital Federal. Por otro lado, por tratarse del decenio de mayor utilización de la ley en su etapa inicial, aplicada en el marco de cinco estados de sitios y luego ampliada por la ley de Defensa Social que vino a reforzarla en 1910.

La presente investigación aborda un aspecto no desarrollado hasta el momento en torno a la instrumentalización de esta importante ley. También analiza una de las legislaciones más relevantes en la coyuntura de profundización de la conflictividad entre capital, trabajo y Estado en el marco del proceso migratorio más amplio de la historia nacional y de la conformación del movimiento obrero argentino. De esta forma, este trabajo busca resituar las discusiones sobre la represión estatal argentina desde una mirada de largo plazo que permita romper los diques de suelen compartimentar dicho proceso para establecer diálogos sincrónicos y diacrónicos desde la historia y de forma interdisciplinar.

El libro se estructura en seis capítulos. En primer lugar realizamos una somera contextualización de aquella Argentina finisecular. En el segundo repondremos el surgimiento de la ley y los diferentes abordajes que sobre ella se han realizado. En el siguiente presentaremos las dificultades metodológicas para su abordaje. En el cuarto analizaremos su aplicación y funcionamiento. En el quinto apartado desarrollaremos la dimensión de género en la aplicación de la ley. Por último, agregamos dos anexos en los cuales reconstruimos extensos listados inédito de individuos represaliados por esta ley de sumo valor para la restitución de la identidad de las y los individuos represaliados. En el primero lo hacemos atendiendo al orden de inclusión en los decretos de extrañamiento, mientras en el segundo están ordenados de forma alfabética. Estos anexos constituyen no solo un trabajo empírico en sí, sino un acto de reparación y visibilización que busca sacar del anonimato a las personas alcanzadas por esta ley represiva.

Noblesse oblige, no podemos comenzar este libro sin agradecer a todos aquellos y aquellas que han sido parte necesaria para que esta

investigación prosperase. En primer lugar, a Investigaciones Sociohistóricas Regionales (ISHIR), el instituto y Unidad Ejecutora en el marco de la cual realicé esta investigación dentro del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de la República Argentina. En segundo lugar, a Diego Ceruso, por su permanente apoyo y perspicaz lectura que ayudó a mejorar el trabajo. En el mismo sentido, esta obra debe mucho a la lectura crítica de Valeria Pita, quien con gran amabilidad vertió agudas reflexiones que resultaron fundamentales. Asimismo, quiero expresar mi agradecimiento a Marina Franco y Esteban Pontoriero por los intercambios que fueron importantes para evacuar dudas y comprender las matrices operativas de la represión estatal. Agradezco a Marianela Scocco, Rodolfo Leyes, Matías Latorre, Agustina Kresic, Agustina Prieto, Oscar Videla y Sofía Roizarena, colegas que se han tomado el trabajo de leer avances de este estudio y que siempre ayudan a mejorar todas las producciones. Destaco el trabajo de Beatriz Argiroffo, quien mate en mano dedicó valiosas horas a pulir este trabajo conmigo. Por su parte, este estudio no hubiese sido posible sin el apoyo y la amabilidad de los y las archivistas y bibliotecarias del Archivo General de la Nación, de la Biblioteca del Congreso Nacional y del Archivo General de la Provincia de Santa Fe, sede Rosario. Finalmente, y no por ello en último lugar, a Maru, por el amor y la confianza en mis trabajos.

La “cuestión social y obrera” en la Argentina finisecular

Argentina experimentó, tras alcanzar su independencia, cuarenta años de confrontaciones entre provincias y proyectos de país, hasta conseguir, en parte, un camino hacia la unificación con la aprobación de la Constitución Nacional en 1853. Sin embargo, la década siguiente estuvo marcada por nuevos quiebres en la política.² La creación de un sistema central supranacional que no se sintiera gravemente desafiado por levantamientos locales que disputasen su autoridad —como las montoneras—,³ moldeó, tras la Batalla de Pavón en 1861, un nuevo panorama político, así como también social y económico. Los últimos cuarenta años del siglo XIX fueron testigos de un rápido proceso de cambio en las dinámicas de producción capitalista en esta área del sur del continente, que de manera progresiva transformó los métodos tradicionales de producción y distribución, además de impactar en las interacciones sociales. Las dinámicas de producción empezaban a modificarse, y el Estado también intentaba controlar de manera más efectiva a una fuerza laboral criolla para que se ajustara a las normas del trabajo regulado. La veloz expansión de territorio, el incremento en el precio de la tierra, el desplazamiento de límites en tierras indígenas —junto con el exterminio asociado—,⁴ la regulación de las condiciones de trabajo, la represión hacia la “vagancia” y la implementación de leyes produjeron vínculos sociales y económicos que, como efectos no planeados del denominado “progreso”, empezaron a ser calificados por el Estado como “cuestión social”.

El establecimiento de mercados de tierras, capitales y mano de obra resultó en un incremento de la desigualdad social. Esta situación fue favorecida por un crecimiento urbano promovido por la migración desde zonas rurales y la llegada de inmigrantes de otras naciones. En un corto lapso, Argentina se convirtió en uno de los principales destinos de la inmigración extranjera. Según el censo nacional de 1869, los extranjeros constituían el 12% del total, una cifra baja que oculta una particular dispersión territorial. Si se analiza la población de manera regional, en la zona pampeana los datos indican que cerca del 50% de la población en

² Juan Carlos Garavaglia, *La disputa por la construcción nacional argentina. Buenos Aires, la Confederación y las provincias, 1850-1865*, Buenos Aires, Prometeo, 2015.

³ Ariel De la Fuente, *Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del Estado nacional argentino (1853-1870)*, Buenos Aires, Prometeo, 2014.

⁴ Enrique Mases, *Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1930)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010.

Buenos Aires estaba compuesta por extranjeros. Este movimiento migratorio no solo ocurría de forma natural, sino que también contaba con el apoyo del gobierno argentino, que implementó la Ley de Inmigración de 1876 con el fin de atraer a la mayor cantidad de trabajadores posible.⁵

El desenlace de este rápido cambio demográfico produjo señales alarmantes que se agravaron, como el hacinamiento, la aparición de enfermedades infecciosas y el aumento de la pobreza, lo que conllevó a la mendicidad en las calles, protestas sectoriales y movimientos sociales. La política liberal que defendía la no intervención gubernamental en la regulación de la oferta y la demanda entre particulares creó un entorno favorable para el desarrollo de una estructura social extremadamente desigual. En este contexto, la gran mayoría no tenía posibilidades de mejorar su situación social, salvo por unas pocas excepciones de inmigrantes que, munidos de un discreto capital, lograron tener éxitos económicos sorprendentes. Sin embargo, para la mayor parte de los trabajadores, tanto locales como inmigrantes, esta tierra prometida solo ofrecía, en el mejor de los casos, algo de estabilidad social a quienes la deseaban, pero poco más. Impulsadas por salarios más altos que los que existían en Europa en ese momento, muchas familias decidieron cruzar el océano en busca de mejores oportunidades, aunque las expectativas de obtener tierras o conseguir una vivienda resultaron ser un espejismo para la mayoría.⁶

Con el rápido aumento de la población en las ciudades los problemas asociados con la vivienda se volvieron más frecuentes, lo que obligó a las familias trabajadoras a alquilar una habitación en grandes casas con múltiples habitaciones que debían ser compartidas entre varios grupos.⁷ Estas viviendas, reminiscencias lejanas de una nobleza anterior, se transformaron en una nueva clase de hogar comunal donde numerosas familias renunciaron a la comodidad, limpieza y privacidad por un sitio donde descansar durante la noche. El aumento demográfico no solo trajo consigo una mayor competencia por el espacio habitable, sino que también resultó en un aumento significativo de los precios de la tierra y de las propiedades, dificultando cada vez más que las familias trabajadoras

⁵ Ricardo Falcón, “Los trabajadores y el mundo del trabajo”, en *Liberalismo, Estado y orden burgués*, 2da ed., vol. IV, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Sudamericana, 2007, 488-91.

⁶ Carlos Álvarez y Matías Latorre, “Usos del pasado en el aula. Un abordaje a contrapelo de la Argentina en tiempos del Partido Autonomista Nacional (1880-1916)”, *Clío & Asociados*, n.º 41 (2025).

⁷ Jorge Hardoy y Diego Armus, Conventillos, ranchos y casa propia en el mundo urbano del novecientos”, en *Mundo urbano y cultura popular*, ed. Diego Armus, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

podían adquirirlas. Esta dura circunstancia obligaba a muchas de estas familias a optar por los conventillos como su única opción de vivienda. Estos espacios, en lugar de ser soluciones temporales, se convirtieron en permanentes con el transcurso del tiempo. Además, esta situación de sobrepoblación, con habitaciones pequeñas y mal aireadas, junto con la falta de infraestructura de saneamiento o acceso a agua potable en múltiples ocasiones, provocaba la aparición frecuente de epidemias.⁸ La inaceptable situación de vida en estas circunstancias originó protestas que exigían avances en los estándares de vivienda, limpieza y tarifas.⁹

A partir de 1880 la problemática social se vio complejizada por una nueva arista que las autoridades denominaron como “cuestión obrera”.¹⁰ En otras palabras, al problema relacionado con las consecuencias indeseadas del “progreso” y la llegada de inmigrantes, se añadía esta nueva faceta relacionada con una clase obrera que no solo sufría esas humillaciones y carencias, sino que además se organizaba para cambiar esa realidad. Este reto se intensificó tras la grave crisis económica, social y política de mil ochocientos noventa, que impactó de manera considerable a los trabajadores. A los efectos perjudiciales provocados por el crecimiento del capitalismo, se sumaron las complicaciones laborales en un mercado de competencia libre, donde no existían normas para regular y garantizar los derechos de los trabajadores. Esta condición precaria de los obreros dio lugar a conflictos en los que las mejoras en las condiciones laborales y salariales debieron obtenerse mediante diversas formas de organización y enfrentamiento.

Por lo tanto, en el último tramo del siglo XIX surgieron partidos políticos y sindicatos obreros que de manera gradual ampliaban su presencia en el país, con la meta de servir como un medio de expresión para este extenso grupo de trabajadores vulnerables y empobrecidos.¹¹ Los gremios y los sindicatos empezaron a complementar el trabajo de apoyo y contención que las instituciones mutuales habían llevado a cabo desde la

⁸ Agustina Prieto, “Rosario: epidemias, higiene e higienistas en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Política, médicos y enfermedades*, ed. Mirta Zaida Lobato, Buenos Aires, Biblos, 1996, 57-71.

⁹ Juan Suriano, *La huelga de inquilinos de 1907*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1983; Carlos Álvarez, “La Huelga de Inquilinos de 1907 en Rosario: Una aproximación”, *Sociohistórica*, n.º 49 (1 de marzo de 2022): e155-e155, [doi:10.24215/18521606e155](https://doi.org/10.24215/18521606e155); Lucas Poy y Alejandro Belkin, “Women’s activism, trade union hesitancy and state repression in the 1907 tenant strike in Buenos Aires”, en *Rent Strikes. A history of collective tenant actions across the world*, London, UCL Press, 2025.

¹⁰ Ricardo Falcón, “Notas sobre la cuestión social en Argentina”, *Cuadernos del CIESAL*, n.º 6-7 (2000).

¹¹ Juan Suriano, *La cuestión social en la Argentina (1870-1943)*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.

mitad del siglo,¹² aunque en este caso con un enfoque de perfil laboral y en mayor medida desde perspectivas confrontativas. Así, los límites del “desarrollo” se volvían evidentes para las familias proletarias que comenzaban a enfrentar la pobreza y la desnutrición,¹³ así como la explotación laboral de sus hijos a una edad temprana.¹⁴ De esta forma, la tendencia a la autodisciplina de los trabajadores con aspiraciones de ascenso social de finales del siglo XIX comenzó a trocar en rechazo a las reglas del trabajo y a la realidad material y política.¹⁵ Es a partir de entonces que aquella inmigración que era deseada y promovida comenzó, a finales de aquel siglo, a ser vista con preocupación en la medida en que engrosaba sindicatos, gremios y organizaciones obreras y se lanzaba a las calles con proclamas socialistas y anarquistas que para las élites eran entendidas como “flores exóticas” venidas en los barcos.

El problema de la pobreza, la falta de viviendas adecuadas, la expansión de enfermedades infectocontagiosas, así como la mirada higienista del gobierno y de los pensadores de la época, condujeron a algunas reacciones por parte de diferentes grupos sociales. Así, en una Argentina que se presentaba como el “granero del mundo”, la pobreza entre su población resultó en un aumento de iniciativas caritativas relacionadas con la beneficencia y la ayuda social.¹⁶ De esta manera, surgieron organizaciones de mujeres benéficas, refugios para mujeres, niños y personas sin hogar,¹⁷ en respuesta a la falta de estrategias gubernamentales para afrontar las consecuencias del sistema capitalista.

A pesar de la mentalidad predominante de la época, varios actores comenzaron a exigir la intervención del gobierno en esa situación. La conexión entre la insatisfacción y el aumento de la tensión social

¹² Gabriela Micheletti, “Asociacionismo y espíritu étnico en Santa Fe a finales del siglo XIX”, X Jornadas Interescuelas de Historia, Santa Fe, 2005; Pilar González Bernaldo de Quirós, “El ‘momento mutualista’ en la formulación de un sistema de protección social en Argentina: socorro mutuo y prevención subsidiada a comienzos del siglo XX”, *Revista de Indias* 73, n.º 257 (30 de abril de 2013): 157-92, [doi:10.3989/revindias.2013.007](https://doi.org/10.3989/revindias.2013.007).

¹³ Leandro Gutiérrez y Ricardo González, Pobreza marginal en la Argentina, 1880-1910”, en *Sectores populares y vida urbana*, Buenos Aires, CLACSO, 1984.

¹⁴ Juan Suriano, “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos del siglo XX.”, en *Mundo urbano y cultura popular*, ed. Diego Armus, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

¹⁵ Ricardo Falcón, “Aspectos de la cultura del trabajo urbano. Buenos Aires y Rosario, 1860-1914”, en *Mundo urbano y cultura popular*, ed. Diego Armus, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

¹⁶ Ricardo González, “Caridad y filantropía en la ciudad de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Sectores populares y vida urbana*, Buenos Aires, CLACSO, 1984.

¹⁷ Gabriela Dalla Corte y Paola Piacenza, *A las puertas del Hogar. Madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)*, Rosario, Prohistoria, 2006.

generaba inquietudes que consideraban que las entidades gubernamentales debían desempeñar un papel activo en frenar la expansión de esos problemas. Aunque se habían realizado informes anteriores,¹⁸ en el año 1902, el gobierno nacional asignó al abogado catalán Juan Bialet Massé¹⁹ la tarea de elaborar un informe exhaustivo sobre las condiciones de vida de los trabajadores en la nación. Este documento fue presentado al Congreso Nacional dos años más tarde y sus resoluciones fueron contundentes. Bialet Massé documentó las duras condiciones de vida de la población en todo el país, pero en especial las miserables condiciones de trabajo: jornadas de más de 12 horas diarias, salarios mínimos de supervivencia y la total arbitrariedad de los empleadores en la gestión laboral. Este estudio realizado por el gobierno solo sirvió como un conjunto de estadísticas, ya que no incluía ninguna recomendación vinculante en términos legislativos. Tres años después otro informe reforzaría las conclusiones del jurisconsulto catalán remarcando las penosas condiciones de vida y trabajo de las familias obreras en el país.²⁰

Al cabo de unas pocas décadas el eje de la represión había virado desde el criollo poco adepto al trabajo reglamentado, al cual se perseguía con reclusión o prisión, hacia el inmigrante “peligroso” que llegaba con “ideas avanzadas” y constituía un factor disolvente de la identidad nacional. El interés del gobierno por estudiar y ensayar reformas surgió tras la primera huelga general que vivió el país en 1902.²¹ Ese Estado que se había mostrado moderno y dinámico en materia económica presentaba la otra cara de Jano en materia social, área donde se manifestaba mucho más conservador y prescindente.²² En este contexto se rescató un proyecto de ley que había sido presentado por Miguel Cané unos años antes, el cual ponía de manifiesto que cuestión social, obrera e inmigración se abigarraban de forma peligrosa y amenazante para el gobierno. A esta preocupación y sus derivas nos abocaremos en el siguiente apartado.

¹⁸ Adrián Patroni, *Los trabajadores en la Argentina*, Buenos Aires, Imprenta, litografía y Encuadernación, Chacabuco 664 y 67, 1897.

¹⁹ Juan Bialet Massé, *Informe sobre el estado de la clase obrera*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.

²⁰ Juan Alsina, *El obrero en la República Argentina*, Imprenta calle México N° 1422, 1905.

²¹ Ricardo Falcón, “La Relación Estado-Sindicatos en la Política Laboral del Primer Gobierno de Hipólito Yrigoyen”, *Estudios Sociales* 10, n.º 1 (1996): 75-85, [doi:10.14409/es.v10i1.2352](https://doi.org/10.14409/es.v10i1.2352).

²² Juan Suriano, “El Estado argentino frente a los trabajadores urbanos: Política social y represión (1880-1916)”, *Anuario de la Escuela de Historia* 14 (1990): 109-36.

Una ley de “residencia” que deporta

La ley de Residencia N°4.144 fue promulgada a la medianoche del 22 de noviembre de 1902²³ después de un debate exprés sobre tablas que tuvo como resultado su aprobación en ambas cámaras en pocas horas. A diferencia de lo que su nombre indica, la medida no buscaba legislar sobre la residencia de los inmigrantes, sino sobre su expulsión. Esta ley tuvo aplicación inmediata en todo el territorio nacional, por cuanto para el 25 de noviembre —día en que fue informada en el Boletín Oficial— comenzó a tener vigor. Desde entonces, a pesar de los 37 proyectos de modificación y/o derogación,²⁴ esta fue utilizada hasta 1958, cuando la ley N° 14.445 del 27 de junio de aquel año la dejó sin efecto.²⁵ Sin embargo, su derogación solo abrió paso a otras legislaciones represivas como el Plan CONINTES,²⁶ que trazó un *continuum* en las prácticas represivas del Estado.

El contexto de surgimiento de esta ley ha sido abordado con suficiencia,²⁷ así como los debates que en ambas cámaras suscitó,²⁸ por tanto no vamos a profundizar en aquello, pero sí reponer algunas líneas generales. En 1899 el reconocido escritor y senador por la Capital Federal, Miguel Cané, publicó un extenso documento en el cual daba cuenta de sus reflexiones sobre la conveniencia de una ley que restringiese el ingreso de

²³ Boletín Oficial de la República Argentina (en adelante: BORA), N° 2751, 25 de noviembre de 1902.

²⁴ Marcela Aspell, “La ley 4144 ‘de residencia’. Antecedentes, sanción, aplicación”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, n.º 25, 1979, 12.

²⁵ BORA, N° 18.679, 4 de julio de 1958.

²⁶ Esteban Damián Pontoriero, Estado de excepción y contrainsurgencia: el Plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962”, *Revista Contenciosa*, n.º 4 (2015), <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/70349>.

²⁷ Iacov Oved, “El trasfondo histórico de la ley 4.144, de Residencia”, *Desarrollo Económico* 16, n.º 61 (1976): 123-50; Iacov Oved, “Influencia Del Anarquismo Español Sobre La Formación Del Anarquismo Argentino”, *ELAL - Estudios Interdisciplinarios de América Latina y El Caribe* 2, n.º 1 (10 de enero de 1991): 5-19, [doi:10.61490/elal.v2i1.1287](https://doi.org/10.61490/elal.v2i1.1287); Iacov Oved, *El anarquismo y el movimiento obrero en Argentina*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2013; Suriano, “El Estado argentino frente a los trabajadores urbanos: Política social y represión (1880-1916)”; Eduardo Zimmermann, *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995; Gonzalo Zaragoza, *Anarquismo argentino (1876-1902)*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1996.

²⁸ Carlos Sánchez Viamonte, *Biografía de una ley antiargentina. la ley 4144*, Buenos Aires, NEAR, 1956; Aspell, “La ley 4144 ‘de residencia’. Antecedentes, sanción, aplicación”; Marcela Aspell, “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 ‘de residencia’ y la jurisprudencia de la corte de justicia de la nación”, *Revista de historia del Derecho*, n.º 15 (1987).

inmigrantes al país. Aquellos análisis provenían de su observación sobre otros *corpus* legislativos que estudió durante su larga estancia en Europa.²⁹ Esto tenía lugar en momentos en que Europa y Estados Unidos se habían visto atravesadas por magnicidios.³⁰ Si bien aquella realidad transatlántica no parecía tener su correlato en Argentina, lo cierto es que el pavor despertado por aquellos atentados ya había generado las primeras políticas tendientes a evitar la inmigración de anarquistas en 1893.³¹ La Iglesia cumplió también su rol en conjurar el mal anarquista, aspecto del cual daba cuenta el Obispo de Santa Fe que informaba al Ministro del Interior que se habían creado cuatro nuevos Círculos de Obreros Católicos que ayudaban a contrarrestar la propaganda anarquista.³² La vinculación entre criminalidad y anarquismo se volvió por momentos isomórfica, en consecuencia los intentos legislativos por controlar la migración de los ácratas fue el *leitmotiv* del proyecto que Cané presentó en mayo de 1899 ante la Cámara de Senadores.³³

En aquella oportunidad no tuvo la recepción esperada, pero tres años después, en el marco de una intensa conflictividad obrera, la propuesta fue exhumada.³⁴ Para entonces ya no solo estaba disponible la propuesta de Cané, sino también otras dos: una del Poder Ejecutivo (PE) vehiculizada por los senadores Domingo Pérez y Enrique Carbó; y otra de la Comisión de Negocios Constitucionales presentada por el Ministro del Interior, Felipe Yofre.³⁵ Con ligeras variaciones al proyecto de Cané, el presentado por el Poder Ejecutivo ganaba en discrecionalidad al evitar el

²⁹ Miguel Cané, *Expulsión de extranjeros*, Buenos Aires, Imprenta de J. Sarrañil, 1889.

³⁰ Martín Albornoz y Diego Antonio Galeano, “El Momento Beastly: La Policía De Buenos Aires Y La Expulsión De Extranjeros (1896-1904)”, *Astrolabio*, n.º 17 (27 de diciembre de 2016): 6-41; Martín Albornoz, “Policías, cónsules y anarquistas: la dimensión transatlántica de la lucha contra el anarquismo en Buenos Aires (1889-1913)”, *IBEROAMERICANA. América Latina - España - Portugal* 17, n.º 64 (15 de marzo de 2017): 57-79, [doi:10.18441/ibam.17.2017.64.57-79](https://doi.org/10.18441/ibam.17.2017.64.57-79); Martín Albornoz, “Escenas de la lucha internacional contra el anarquismo en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina (1890-1910)”, *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, n.º 11 (31 de diciembre de 2020): 48-66.

³¹ Albornoz, “Policías, cónsules y anarquistas”, 64.

³² Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso de la Nación correspondiente al año 1902-1903, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 427.

³³ Fondo Miguel Cané, Sala VII, Documentos varios, Legajo 9, Caja 2207, Archivo General de la Nación (en adelante: AGN), sede Pichincha, Buenos Aires.

³⁴ Reseña legislativa sobre la ley de Residencia de Alberto. M. Justo, *Anales de Legislación Argentina*, complemento años 1889-1919, Buenos Aires, Editorial La Ley, 1954, pp. 560-563.

³⁵ Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, periodo de 1902, Buenos Aires, Establecimiento Tipográfico “El Comercio”, 1903, pp. 654-656.

acuerdo de ministros sugerido por el senador porteño. Fue, en efecto, este el que aprobó el Congreso Nacional en aquella expeditiva sesión de 1902. La ley establecía lo siguiente:

Art. 1° El poder Ejecutivo podrá ordenar la salida del Territorio Nacional a todo extranjero que haya sido condenado o sea perseguido por los tribunales extranjeros por crímenes o delitos comunes.

Art. 2° El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida de todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público.

Art. 3° El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos primeros artículos anteriores.

Art. 4° El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión tendrá tres días para salir del país pudiendo ordenar su detención hasta el momento del embarque.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.³⁶

Esta fue acompañada de la ley N°4.145 que establecía el estado de sitio en la Capital Federal y en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe por noventa días y que supuso un gasto de \$19.975,94 m/n,³⁷ equivalente a dos veces lo aportado ese mismo año para socorrer a las víctimas de un ciclón en Buenos Aires.³⁸ La ley de Residencia, entonces, facultaba al Presidente de la Nación a decretar el destierro de extranjeros tenidos por peligrosos para el orden público, sin juicio ni derecho a defensa, con una expulsión veloz de solo tres días desde la captura, pero en la cual fue frecuente la detención indeterminada hasta la efectiva deportación.³⁹

Ahora bien, con respecto al abordaje que se ha hecho sobre esta ley, el campo académico donde primero comenzó a ser analizada fue el del derecho. El reconocido jurista socialista Carlos Sánchez Viamonte realizó una extensa investigación en 1952 sobre esta legislación cuando todavía se encontraba en vigor. Sin embargo, por las presiones políticas del gobierno peronista decidió no publicarla hasta 1956, cuando, según sus propias palabras afirmaba que “hemos recuperado definitivamente la

³⁶ Registro Nacional de la República Argentina, Año 1902 (tercer cuatrimestre), Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1902, p. 493.

³⁷ Moneda Nacional.

³⁸ Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1902, Tomo Segundo, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1903, p. 188.

³⁹ Aspell, “La ley 4144 “de residencia”. Antecedentes, sanción, aplicación”, 54.

libertad”. Justificaba aquello bajo el argumento de que ninguna editorial quería correr el riesgo de publicar su investigación, pero una vez depuesto el régimen peronista, el contexto se volvía propicio.^{40 41} Este trabajo constituyó por mucho tiempo el único estudio detallado sobre los orígenes de la ley de Residencia y que el autor consideraba como una ley anti-argentina. Sin embargo, al calor de su aplicación, así como de la ley de Defensa Social, en 1911 apareció un voluminoso estudio del jurista Francisco Durá en donde se analizaba la historia legislativa nacional en materia de naturalización de inmigrantes, pero también sobre “lo que se ha legislado en estos últimos años acerca de expulsar *manu militari* a los extranjeros malos”.⁴²

Tanto Durá como Sánchez Viamonte entendían que esta ley constituía una flagrante violación de los principios constitucionales y a la división de poderes, aspecto que ya había sido señalado con insistencia por diputados y senadores durante la breve sesión que sancionó la ley. Para el primero de estos letrados aquella ley “nada resolvió para el momento y dejó un monumento permanente de arbitrariedad inconstitucional”.⁴³ A pesar de la denodada oposición de algunos legisladores, el proyecto fue discutido “sobre tablas” y aprobado en el Senado por 12 votos afirmativos contra 2 en contra y ratificada aquella media sanción pocas horas después con la aprobación en Diputados por 50 votos contra 13.⁴⁴

Años después tuvo lugar otro importante estudio, también desde el campo del derecho, en el cual Marcela Aspell realizó un notable trabajo de reconstrucción de los antecedentes de la ley donde analizaba las condiciones materiales de la clase trabajadora en un valioso recorrido poco recuperado por la historiografía.⁴⁵ Recientes trabajos sostienen que la huelga portuaria de noviembre de 1902 actuó como activador de una crisis política que ningún gobierno había tenido hasta entonces.⁴⁶ Empero, aportes como los de Aspell permiten comprender el largo recorrido de privaciones, organización y conflictividad que llevaron a la clase

⁴⁰ Sánchez Viamonte, *Biografía de una ley antiargentina. la ley 4144*, 9.

⁴¹ En el tercer capítulo daremos cuenta de este vínculo entre peronismo y ley de Residencia, aunque excede el marco temporal del presente trabajo y forma parte de otra investigación en curso.

⁴² Francisco Durá, *Naturalización y expulsión de extranjeros. Actos e intentos legislativos sobre estas materias en la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta de Coni Hermanos, 1911, 6.

⁴³ *Ibid.*, 173.

⁴⁴ Zaragoza, *Anarquismo argentino (1876-1902)*, 350.

⁴⁵ Aspell, “La ley 4144 “de residencia”. Antecedentes, sanción, aplicación”. *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, n.º 25 (1979).

⁴⁶ Roy Hora, “Conflicto social y conflicto político en la Argentina liberal: La huelga portuaria de 1902 y la sanción de la Ley de Residencia”, *Anuario IEHS* 39, n.º 1 (18 de junio de 2024): 223-52, [doi:10.37894/ai.v39i1.2021](https://doi.org/10.37894/ai.v39i1.2021).

trabajadora a un proceso de lucha *in crescendo* que catalizó la sanción de una ley que estaba dormida desde hacía algunos años y que, como demostró Albornoz,⁴⁷ tenía precedentes concretos desde 1893. Su aplicación, entonces, no fue solo coyuntural, cual rayo en cielo despejado, sino que contaba con una década de políticas tendientes a controlar una inmigración que comenzó a ser vista con preocupación.

Desde un registro estrictamente histórico, el trabajo de Iacov Oved constituyó por mucho tiempo el único abordaje que buscó de forma sistemática comprender y explicar el contexto de promulgación de la ley de Residencia.⁴⁸ Con un registro similar al de Aspell, Oved reconstruye las condiciones de vida y la conflictividad que estuvieron en el eje de la sanción de una ley que buscó frenar la escalada de la conflictividad, pero que terminó por atizarla. Su trabajo también permitió reponer algunos de los nombres de las personas represaliadas por la legislación. Hacia 1987 Aspell volvió sobre la problemática, pero en esta oportunidad desde el análisis de la jurisprudencia en torno a varios casos de sujetos alcanzados por la ley de Residencia en los cuales mediaron pedidos de *habeas corpus* y fallos judiciales.⁴⁹

Desde el campo de la historia la temática en torno a la ley de Residencia volvió a estar en vigor, de forma colateral, con los trabajos de Juan Suriano,⁵⁰ Dora Barrancos,⁵¹ Iacov Oved⁵² y Eduardo Zimmermann,⁵³ a partir de los cuales dimensiones como Estado y represión, anarquismo y reformismo político fueron los ejes desde donde se la problematizó. Con posterioridad a estos estudios el tema perdió relevancia relativa dentro del campo histórico. Ya en la segunda década del siglo XXI fue reflatado desde la sociología, la comunicación y los estudios migratorios. Aportes como el de Maximiliano Arecco pusieron el foco en torno a la construcción discursiva y jurídica del trabajador argentino frente al inmigrante anarquista indeseable, aspecto que permite

⁴⁷ Albornoz, “Policías, cónsules y anarquistas”.

⁴⁸ Oved, “El trasfondo histórico de la ley 4.144, de Residencia”. *Desarrollo Económico* 16, n.º 61 (1976): 123-50.

⁴⁹ Aspell, “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 ‘de residencia’ y la jurisprudencia de la corte de justicia de la nación”.

⁵⁰ Suriano, “El Estado argentino frente a los trabajadores urbanos: Política social y represión (1880-1916)”. *Anuario de la Escuela de Historia* 14 (1990): 109-36.

⁵¹ Barrancos, *Anarquismo, educación y costumbres en la Argentina de principios de siglo*. Editorial Contrapunto, 1990.

⁵² Oved, “Influencia Del Anarquismo Español Sobre La Formación Del Anarquismo Argentino”. *ELAL - Estudios Interdisciplinarios de América Latina y El Caribe* 2, n.º 1 (10 de enero de 1991): 5-19. [doi:10.61490/elal.v2i1.1287](https://doi.org/10.61490/elal.v2i1.1287)

⁵³ Zimmermann, *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995.

comprender el rol que tuvo dicha retórica en la justificación de la aplicación de la ley de Residencia para erradicar aquel “mal”.⁵⁴ El propio Presidente Julio Argentino Roca daba cuenta de ello en su mensaje al Congreso en 1903, donde celebraba que la ley permitía expulsar a “ciertos elementos exóticos”.⁵⁵ Por su parte, desde el análisis del discurso, Gabriela Anahí Costanzo abordó esta ley y la puso en diálogo con la de Defensa Social de 1910, la cual venía a remendar las vaguedades de la predecesora.⁵⁶ En su análisis, la autora demuestra cómo se moduló en el plano discursivo un vocabulario de tintes lombrosiano en aquella década, con una fuerte impronta higienista que permitió configurar una sensibilidad y discurso afines a la promulgación de la segunda ley en el marco de la conmemoración del Centenario nacional.

Donde ha sido más fecundo el abordaje de esta ley en los últimos tiempos ha sido en el campo de los estudios migratorios, entre los cuales se encuentra a la ley de Residencia como un mojón de cabal importancia en la historia migratoria del país. A contramano de la Constitución Nacional de 1853 y de la Ley Avellaneda de 1876 de promoción de la inmigración, la legislación de extrañamiento de extranjeros de 1902 constituye un parteaguas, analizado por Vanina Modolo.⁵⁷ Por su parte, desde el mismo registro, pero atento a trazar una historicidad que atraviesa todo el siglo XX hasta el presente, el estudio de Carmen Norambuena y Rodrigo Matamoros⁵⁸ focaliza en el análisis del institucionalismo histórico y la teoría de la “dependencia de la trayectoria” a partir de la cual entienden que la ley de Residencia se inscribe en la dinámica de la inercia y reforzamiento de la institucionalidad creada,

⁵⁴ Maximiliano Arecco, “La construcción de obreros argentinos. El diario La Nación y la Ley de Residencia”. VII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2007.

⁵⁵ Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso Argentino en mayo de 1903, Buenos Aires, Imprenta Tribuna, 1903, p. 9.

⁵⁶ Gabriela Anahí Costanzo, “Lo inadmisible hecho historia: la Ley de Residencia de 1902 y la Ley de Defensa Social de 1910”. *Sociedad. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales. UBA*, n.º 26 (2007); Costanzo, *Los indeseables. Las leyes de Residencia y Defensa Social*. Madreselva, 2009.

⁵⁷ Vanina Modolo, “La política de expulsión de extranjeros en Argentina. Continuidad o quiebre en la actual Ley de Migraciones”, X Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, San Fernando del Valle de Catamarca, 2009.

⁵⁸ Carmen Norambuena y Rodrigo Matamoros, “Política migratoria Argentina: una mirada desde el institucionalismo histórico”, *Si somos americanos. Revista de Estudios Transfronterizos* 16, n.º 2 (2016), <https://sisomosamericanos.cl/index.php/sisomosamericanos/article/view/711>.

motivo por el cual logró una amplia vigencia que socavó la posibilidad de su derogación por medio siglo.

Finalmente, hace una década la problemática recuperó la atención en los estudios históricos. No significa esto que la ley en sí haya sido el foco de análisis, sino una preocupación más amplia en torno al problema de la violencia estatal a lo largo del siglo XX. De esta forma, comenzaron a surgir investigaciones que invitaban a correr las barreras temporales de la represión estatal para desentrañar los orígenes y continuidades de las prácticas coactivas que hundían raíces, cuando mínimo, a finales del siglo XIX.⁵⁹ Por otro lado, el comienzo de la sistematización del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina, sumado a nuevas tendencias historiográficas transnacionales, abrieron paso a un nutrido campo de estudios que comenzó a analizar las circulaciones de sujetos, de ideas, pero también de lazos institucionales para el combate internacional del anarquismo, dimensión analítica donde la ley de Residencia volvió a cobrar presencia.⁶⁰ A partir de este somero recorrido por la historiografía más relevante y cercana al problema de la ley de Residencia, analizaremos ahora las dificultades para su abordaje.

⁵⁹ Marina Franco, “Pensar la violencia estatal en la Argentina del siglo XX”, *Lucha Armada en la Argentina* Anuario 2012 (2012): 20-31; Marina Franco, “El estado de excepción a comienzos del siglo XX: de la cuestión obrera a la cuestión nacional | Avances del Cesor”, *Avances del Cesor* 16, n.º 20 (2019), <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/AvancesCesor/article/view/v16a20a02>;

Ernesto Bohoslavsky y Marina Franco, “Elementos para una historia de las violencias estatales en la Argentina en el siglo XX”, *Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n.º 53 (2020), <https://doi.org/10.34096/bol.rav.n53.8009>; Ernesto Bohoslavsky y Marina Franco, “Represión, violencia estatal e historia en el siglo XX en el Cono Sur”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, n.º 53 (2020), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=379463801005>.

⁶⁰ Albornoz y Galeano, “El momento Beastly”; Albornoz, “Policías, cónsules y anarquistas”; Diego Galeano, *Delinquentes viajeros: estafadores, punquistas y policías en el atlántico sudamericano*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018; Albornoz, “Escenas de la lucha internacional contra el anarquismo en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina (1890-1910)”.

El problema de las fuentes

La instrumentación de la ley de Residencia, como hemos adelantado, estuvo siempre cubierta de un manto de opacidad que ha hecho difícil su pleno conocimiento. De esta manera, la mayoría de los estudios recurrieron a los Diarios de Sesiones de ambas cámaras del Congreso, a la prensa que brindó cobertura al tema y de forma más reciente a fuentes ministeriales.

Desandaremos ahora las dificultades que hemos tenido aquí para analizar la aplicación de esta ley. El primer escollo fue desentrañar su operacionalización. Por el amplio margen de discrecionalidad que la ley otorgaba al Poder Ejecutivo, esta no fue reglamentada. Solo establecía la potestad del Presidente de decretar la expulsión de inmigrantes sin más procedimiento que su captura y puesta en disposición de la policía. El Ministro del Interior confeccionaba el decreto, lo firmaba el Presidente y luego era entregado al Jefe de Policía.⁶¹ Se trataba de una cuestión policial y no judicial, motivo por el cual las deportaciones no generaban registros de este segundo tipo con la excepción de los casos donde medió algún tipo de pedido de amparo. Esto presenta una diferencia con respecto a la ley brasilera de 1907, en la cual sí se dejaba un registro administrativo de las causas de expulsión que simulaban el formato judicial aunque no lo fuese.⁶² En el caso argentino nada de ello tuvo lugar.

Aquí se presentan dos dificultades paralelas. En primer lugar, la cultura del secreto⁶³ que envuelve a la institución policial y que dificulta acceder a la mayoría de las fuentes por ella producida. En segundo término, al hecho de que no existen los registros de los decretos presidenciales de expulsión, problema ya identificado por Aspell.⁶⁴ Los decretos pueden tener dos formatos: públicos e informados a través del Boletín Oficial, o secretos, sin dejar un registro preciso de su existencia.

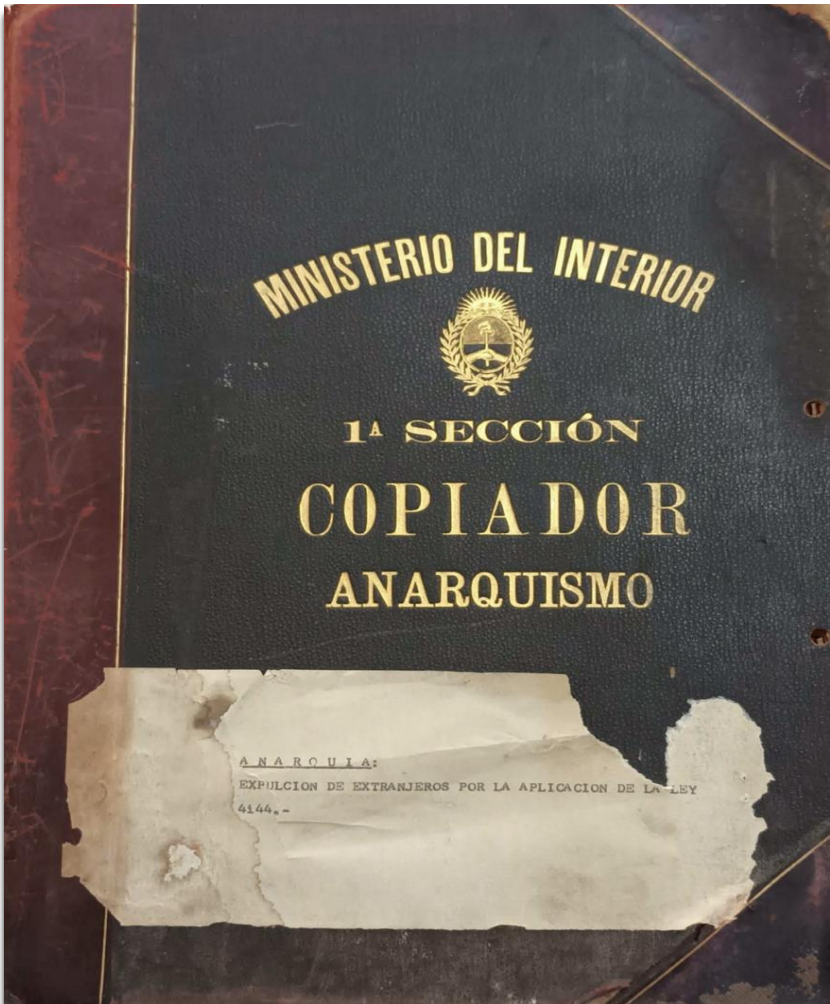
⁶¹ Aspell, “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 ‘de residencia’ y la jurisprudencia de la corte de justicia de la nación”, 11.

⁶² Cristiana Schettini, “El dinero de las prostitutas. Trabajo sexual y circuitos migratorios entre Río de Janeiro y Buenos Aires (1907-1920)”, en *Historia cruzadas. Diálogos historiográficos sobre el mundo del trabajo en Argentina y Brasil*, ed. Juan Suriano y Cristiana Schettini, Buenos Aires, Teseo, 2019, 179.

⁶³ Mariana Nazar y Lila Caimari, “Detrás de una puerta gris. Notas sobre los archivos policiales públicos argentinos”, en *From the ashes of history*, ed. Carlos Aguirre y Javier Villaflores, Raleigh, A Contracorriente, 2015, 130.

⁶⁴ Aspell, “La ley 4144 “de residencia”. Antecedentes, sanción, aplicación”, 108.

Imagen 1



Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, División de Archivo Intermedio (en adelante: Min. AGN. DAI.), s.f.

En el año 2012, el decreto N° 2.103/12 derogó el carácter secreto o reservado de los “Decretos y Decisiones Administrativas dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Jefe de Gabinete de Ministros”.⁶⁵ Sin embargo, establece que, por razones de seguridad interna o excepciones puntuales, podría sostenerse el secreto. No es este el caso de los decretos

⁶⁵Infoleg:<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000204999/204243/norma.htm>

de expulsión. Su problema radica en que el Poder Ejecutivo comenzó la compilación sistemática de sus decretos en 1947 para su publicación en el Boletín Oficial.⁶⁶ No obstante, el problema persiste puesto que el traslado y puesta en disponibilidad de los “Decretos Secretos y Reservados” al Archivo General de la Nación abarca el período 1957-2005.⁶⁷ Si consideramos que la ley de Residencia fue derogada en 1958 podemos concluir en que prácticamente toda su historia se vuelve esquivada.

De esta forma, los decretos secretos donde constan los nombres de los individuos a deportar constituyen una gran dificultad para el desarrollo de la investigación. Por el otro carril del problema, el acceso a los prontuarios policiales de la Capital Federal, bajo cuya responsabilidad se encontraba la expulsión, no se encuentran disponibles para su consulta, mientras la existencia y conservación de dichos prontuarios se encuentra aún bajo un manto de sospecha.⁶⁸

Sin embargo, existe una fuente de insoslayable valor para la reconstrucción histórica que aquí proponemos. Se trata del libro Copiador Anarquismo —Imagen 1—,⁶⁹ un extenso volumen confeccionado por la policía de la primera sección de Capital Federal en la cual consta el registro, por medio de copias, de los decretos presidenciales de expulsión que resultan inhallables de otro modo. También contiene estadísticas, cuadros y resúmenes de la aplicación de la ley de Residencia desde su promulgación hasta mayo de 1914. El documento no constituye un hallazgo puesto que ya ha sido consultado⁷⁰ y está alojado en el Departamento de Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación desde mediados del siglo XX, pero aquí ha sido sistematizado y sometido a nuevas preguntas.

El libro Copiador Anarquismo no tiene fecha precisa de confección ni se encuentra en buenas condiciones de conservación,

⁶⁶ Decretos 659/1947; 10001/1948; 883/1957; 7603/1961. Esta información ha sido posible de confirmar a partir de un pedido de acceso a la información pública que realizamos para esta investigación, así como a los intercambios con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

⁶⁷ Ministerio del Interior, Secretaría del Interior, Archivo General de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/interior/archivo-general-de-la-nacion/decretos-presidenciales-secretos-y-reservados-1957-2005>

⁶⁸ Nazar y Caimari, “Detrás de una puerta gris. Notas sobre los archivos policiales públicos argentinos”, 132-33.

⁶⁹ Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, División de Archivo Intermedio (en adelante: Mín. AGN. DAI.), s.f.

⁷⁰ Franco, “El estado de excepción a comienzos del siglo XX”; Alborno, “Escenas de la lucha internacional contra el anarquismo en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina (1890-1910)”.

motivos por los cuales resulta difícil extraer la totalidad de su información. A pesar de hacer el corte estadístico en mayo de 1914, contiene entradas posteriores que llegan más allá de 1916. El documento se compone de cinco secciones. En la primera se encuentra anexada una copia de la ley de Defensa Social. Luego continúa con un cuadro estadístico de mayo de 1914 que fue elevado al Ministerio del Interior. Sigue con un extenso apartado donde se registran 799 nombres de sujetos alcanzados por la ley ordenados de forma alfabética por solapas. Esta sección resulta interesante porque excede a los 560 incluidos en los cuadros y puede observarse que muchos fueron agregados con posterioridad a la fecha de cierre del libro. Luego, como si se tratase de una sección nueva —reinicia el paginado— aparece otro gráfico con datos estadísticos como el anterior, pero más detallado y con algunas diferencias. Por último, más de un centenar de páginas copadoras reproducen los decretos y comunicaciones vinculadas a la ley en cuestión, lo cual nos permitió acceder a los decretos secretos de expulsión inhallables a la fecha.

A pesar de las diferencias y contradicciones en algunos datos, esta fuente posee un valor diferencial. Se trata de un documento que permite comprender la aplicación de la ley a partir de la institución ejecutora de las detenciones y deportaciones, lo cual constituye una vía de entrada a una dimensión de difícil abordaje por la carencia de fuentes. Junto con los aportes mencionados de Albornoz y Galeano en torno a fuentes diplomáticas, este documento constituye otra de las formas de ingresar el problema de la aplicación de la ley, pero sobre todo de reponer la identidad de los represaliados por esta. Por otro lado, pone en evidencia un aspecto que en lo discursivo había generado suspicacias toda vez que la ley remitía a los extranjeros, pero el documento policial solo se refiere a las personas deportadas en tanto anarquistas. Veamos ahora la reconstrucción que este documento permite realizar.

Reconstruyendo la ley de Residencia

Esta ley de extrañamiento se ejecutaba desde la Capital Federal, pero tenía alcance nacional. Para febrero de 1903 la policía capitalina había hecho circular una nota a sus pares provinciales en la cual no solo se indicaba a los sujetos deportados y prófugos, sino que se daba cuenta del seguimiento de potenciales anarquistas en 44 ciudades distribuidos en 8 provincias más la ciudad capital.⁷¹ Su aplicación estuvo destinada a la clase trabajadora, en específico al movimiento obrero organizado, con especial rigor sobre los y las anarquistas.

Gráfico 1

Aplicación de la Ley de Residencia 1902-1911 Total de 560 imputados en 25 decretos

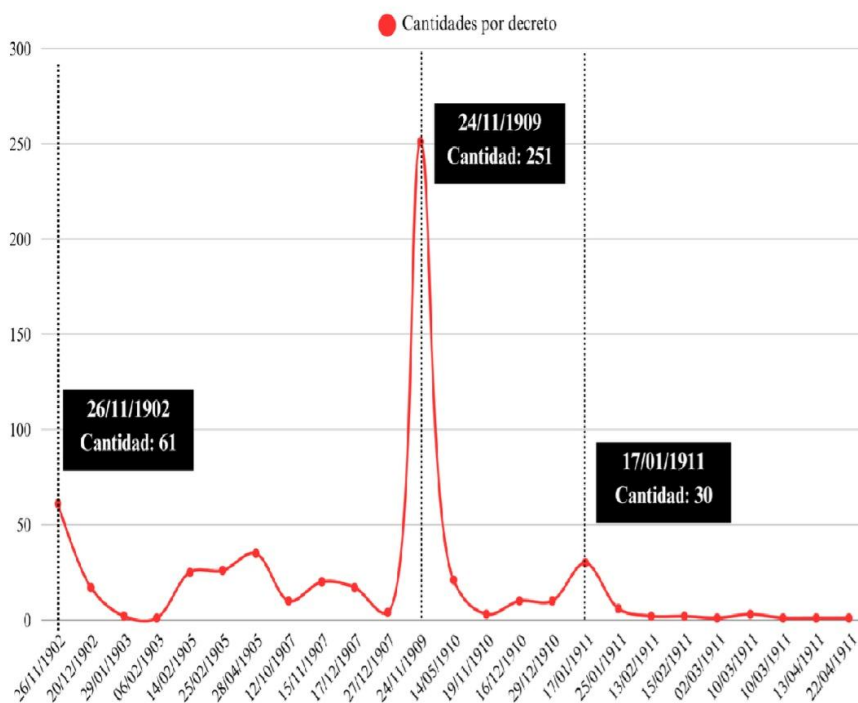
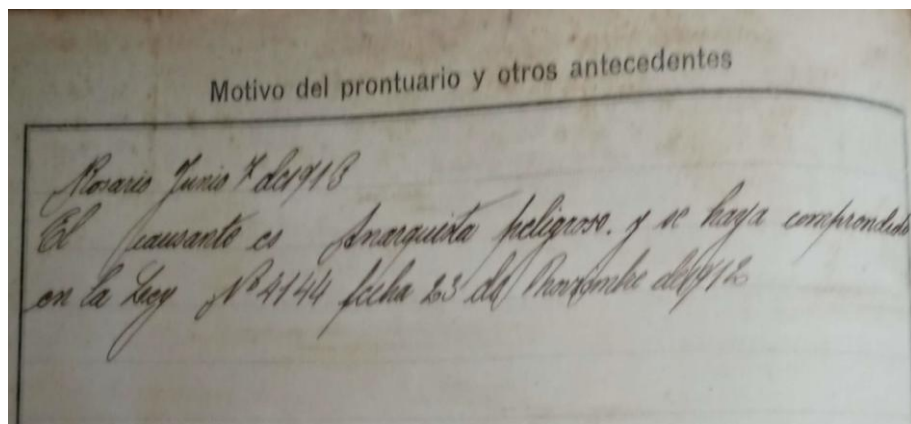


Gráfico construido por el autor a partir del libro copiador de la Policía de Buenos Aires sobre aplicación de la ley N° 4144.

⁷¹ Nota N° 33, Órdenes del Día de la Policía de Rosario, 11/02/1903.

Con la excepción de los primeros decretos de expulsión de finales de 1902 e inicios de 1903 que han tenido relativa cobertura mediática, de los subsiguientes se supo menos. Una vez levantado el estado de sitio a inicios de 1903, el cual había acompañado la sanción de la ley en noviembre del año previo, la prensa obrera y comercial comenzaron a brindar cobertura sobre los deportados.⁷² Sin embargo, con el libro Copiador Anarquismo hemos podido detectar 25 decretos de expulsión entre noviembre de 1902 y abril de 1911. El documento computa algunos nuevos pedidos de expulsión entre 1911 y 1914, pero son menos y el estado del documento no permite reconstruirlos a todos. A su vez, una vez sancionada la ley de Defensa Social de 1910 muchas de las nuevas expulsiones quedaron bajo su abrigo. Hubo casos mixtos, donde el sujeto fue deportado por ley de Residencia, pero luego se le admitió su retorno a partir del artículo quinto de la mencionada legislación. En casos de buena conducta y compromiso con las leyes nacionales, como fue el caso de José Novoa López que había sido incluido en la deportación del 16 de diciembre de 1910, se les permitió el retorno bajo un procedimiento de “vigilancia especial”.⁷³

Imagen 2



Recorte del prontuario de Carlos Fornos en que consta su captura y posterior deportación. Prontuario N° 672, Serie Orden Social, Sección División de Investigaciones, Fondo de la Policía de Rosario UR II. AGPSF - Sede Rosario.

⁷² *La Protesta Humana* (Buenos Aires), “Lista negra, los que estamos fuera de la ley”, 07/02/1903, p. 1.

⁷³ Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Min. AGN. DAI., s.f., p. 183.

Se ha insistido en que solo en la primera semana desde la promulgación de la ley fueron deportadas 500 personas,⁷⁴ sin embargo no es lo que las fuentes permiten constatar. Oved realizó a la fecha la proyección más certera donde indicó que hubo 500 detenidos,⁷⁵ pero unos 70 deportados hasta el fin del estado de sitio.⁷⁶

En ese intervalo de 1911 a 1914 se realizaron las capturas y deportaciones pendientes. Un ejemplo de ello y que permite comprobar la continuidad de las tareas de captura y destierro es el caso del delegado de los Estibadores portuarios Carlos Fornos, incluido en decreto de expulsión del 14 de noviembre de 1909, pero finalmente detenido el 7 de junio de 1913 tras un nuevo pedido sobre su persona en noviembre de 1912 —Imagen 2—.

Como el Gráfico 1 permite observar, estos decretos alcanzaron a un total de 560 sujetos en todo el intervalo 1902-1914, de los cuales 391 fueron en efecto deportados dentro del plazo de los decretos, mientras que los restantes se lograron capturar y deportar hacia 1914 —ver Gráfico 3—. Esta fecha de cierre del documento coincide con la deportación de 552 de los 560 incluidos en los decretos promulgados, lo cual arroja una eficacia represiva del 99%. Una tendencia que podemos observar es a la promulgación de decretos de expulsión en contextos de conflictividad, en algunos casos seguidos de estados de sitios. Esto no constituye un dato baladí en la medida de que la década contó con nueve huelgas generales acompañadas de cinco estados de sitio,⁷⁷ con lo cual el correlato entre conflictividad y aplicación de la ley resultan notables. En 1905 el alzamiento radical generó una fuerte represión y la declaración del estado de sitio. Hacia 1907 se observa otro pico vinculado a las huelgas generales de enero y octubre, pero sobre todo a la de inquilinos en Buenos

⁷⁴ Gabriela Anahí Costanzo, “Lo inadmisible hecho historia: la Ley de Residencia de 1902 y la Ley de Defensa Social de 1910”, *Sociedad. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales. UBA*, n.º 26 (2007): 4; Cristina Mansilla Decesari, “Asilo y destierro en Uruguay. Principios, continuidades y rupturas 1875-1985”, en *II Jornadas de trabajo Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX*, Montevideo, 2014, 3.

⁷⁵ Oved, *El anarquismo y el movimiento obrero en Argentina*, 298.

⁷⁶ *Ibid.*, 307.

⁷⁷ Huelgas generales en la primera década del siglo XX: Noviembre de 1902, 1º huelga general nacional. En solidaridad con los trabajadores del puerto de Buenos Aires; Diciembre de 1904, en solidaridad con los trabajadores asesinados en Rosario; Octubre de 1905, contra el estado de sitio; Enero de 1907, en solidaridad con los trabajadores rosarinos; Agosto de 1907, en repudio al asesinato de trabajadores en Ingeniero White; Enero de 1908, contra la deportación de dirigentes obreros; Mayo de 1909, en repudio por la masacre en Plaza Lorea, conocida como la Semana Roja; Octubre de 1909, en repudio al asesinato de los pedagogos españoles José Nakens y Francisco Ferrer i Guardia; Mayo de 1910, contra las leyes represivas en el contexto del Centenario.

Aires⁷⁸ y de Rosario⁷⁹ en uno de los años más álgidos de la conflictividad obrera en toda la década. De esta forma, podemos postular que la ley buscó fundamentalmente combatir al movimiento obrero organizado y combativo antes que a los “extranjeros peligrosos”, lo cual incorpora un mentís al relato gubernamental.

Con la excepción del primer decreto, que tuvo un alcance de 61 individuos —detenidos en el marco del estado de sitio—, el resto se mantuvo en niveles moderados hasta noviembre de 1909, cuando el jefe de policía de Buenos Aires, Ramón Lorenzo Falcón, fue asesinado junto a su asistente Juan Alberto Lartigau⁸⁰ por una bomba arrojada sobre su carruaje por Simón Radowitzky. Pocos días después un nuevo decreto presidencial encomendaba la captura y deportación de 251 sujetos, pico excepcionalmente alto que marca la singularidad de aquella coyuntura y que no volvió a repetirse. No solo es excepcional por la cantidad, sino porque constituye el decreto de destierro con mayor diversidad de nacionalidades comprometidas. Los picos mostrados en el Gráfico 1 guardan correlación directa con los momentos álgidos de combatividad obrera, en especial con huelgas generales, pero también con estados de sitio en los cuales se practicaron las detenciones y deportaciones no solo en el marco de la ley, sino en la completa ausencia de garantías constitucionales que el estado de excepción generaba. Esto permite corroborar que en efecto se trató de una ley anti obrera, pero sobre todo contra el anarquismo, al menos en su etapa originaria. Por su parte, en el Anexo 1 hemos reconstruido los 25 decretos con sus respectivas fechas y el listado de todos los sujetos alcanzados por la ley en cada uno de ellos.

En el Gráfico 2 podemos observar la reconstrucción de las personas expulsadas realizada a partir de todos los decretos del período. En él no solo constan las cantidades y nacionalidades sino también el cruce de información entre las expulsiones decretadas y las que fueron efectivizadas por la policía. Varias de estas deportaciones pudieron ser corroboradas a partir de los prontuarios policiales de la División de Investigaciones de la Policía de Rosario (OS), confeccionados a los fines de dejar registro de los expulsados.⁸¹ Todos los casos que hemos podido identificar —un total de 262— están resaltados en los listados de los Anexos.

⁷⁸ Suriano, *La huelga de inquilinos de 1907*; Poy y Belkin, “Women’s activism, trade union hesitancy and state repression in the 1907 tenant strike in Buenos Aires”.

⁷⁹ Álvarez, “La Huelga de Inquilinos de 1907 en Rosario”.

⁸⁰ Revista de Policía, N° 300, Buenos Aires, 16 de noviembre de 1909, p. 89.

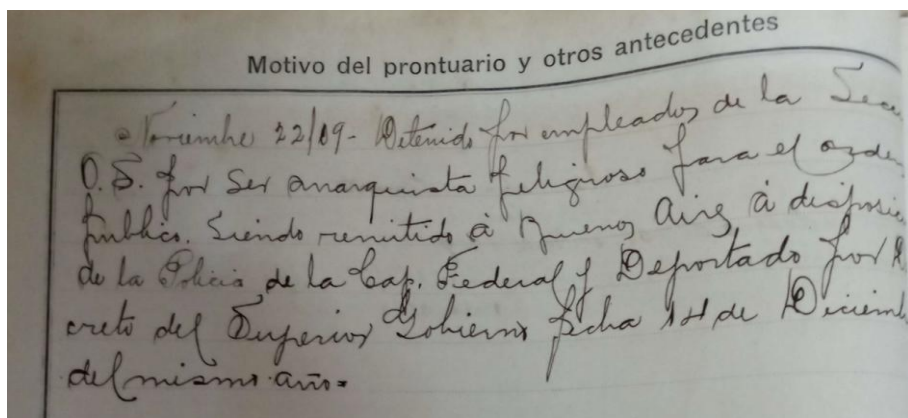
⁸¹ El trabajo sobre un corpus de más de 2.900 prontuarios analizado en el marco de otras investigaciones resultó muy valioso para esta constatación.

Gráfico 2 Desglose general de los decretos de expulsión entre 1902 y 1911

Fecha del decreto	Argentinos	Españoles	Italianos	Rusos	Ucranianos	Brasilieños	Peruanos	Holandeses	Crtegos	Yanquis	Paraguayos	Egiptianos	Mexicanos	Alemanes	Ingleses	Austríacos	Bolivianos	Franceses	Chilenos	Totales	Totales por año	Expulsados
1902 Noviembre	26	23	32	2								1	1					2		61	78	59
1902 Diciembre	20	3	9	3														2		17		
1903 Enero	29	1	1																	2	2	
1903 Febrero	6	1																		1	3	9
1905 Febrero	14	13	10	1									1							25		
1905 Febrero	25	8	13	4														1		26		2
1905 Abril	28	25	6	1	1							1							1	35	86	53
1907 Octubre	12	4	4	1															1	10		
1907 Noviembre	15	7	4	7	1													1		20		
1907 Diciembre	17	7	5	2					1	1				1		1				17	51	14
1907 Diciembre	27	2							1	1										4	251	112
1909 Noviembre	24	80	48	84	13				2	2				6	7	4	1	5	1	251	251	112
1910 Mayo	14	21																		21		
1910 Noviembre	19		2	1																3		
1910 Diciembre	16	7	1			1	1													10		
1910 Diciembre	29	4	2	3				1		1										10	44	54
1911 Enero	17	16	10	1					1									1	1	30		
1911 Enero	25	1	5																	6		
1911 Febrero	13		2																	2		
1911 Febrero	15	1	1																	2		
1911 Marzo	2	1																		1		
1911 Marzo	10	1	1	1																3		
1911 Mayo	10		1																	1		
1911 Abril	13	1																		1		
1911 Abril	22	1																		1	47	75
Total	21	209	156	98	27	1	1	1	1	4	1	2	2	7	7	5	1	12	4	560	560	552
Porcentajes	3,8	37,3	27,9	17,5	4,8	0,2	0,2	0,2	0,2	0,7	0,2	0,4	0,4	1,3	1,3	0,9	0,2	2,1	0,7	100,0	100%	99%

Gráfico construido por el autor a partir del libro copiadpor de la Policía de Buenos Aires sobre aplicación de la ley N° 4144.

Imagen 3



Recorte del prontuario de Testabruna en que consta el decreto, su captura y posterior deportación. Prontuario N° 697, Serie Orden Social, Sección División de Investigaciones, Fondo de la Policía de Rosario UR II. AGPSF - Sede Rosario.

Los cuatro casos marcados en amarillo en el Gráfico 2 se corresponden con las situaciones donde el conteo de nombres presentado por la policía en contraste con nuestra reconstrucción arroja una diferencia, pero resultan de baja cuantía. Como los decretos no tuvieron lugar todos los años, sumamos los casos de detención y expulsión que se completaron en otros períodos intermedios. La trazabilidad de la aplicación de la ley hace muy difícil comprobar que un sujeto con pedido de expulsión efectivamente haya sido desterrado, son pocos los casos donde la policía misma informa sobre ello, de modo que este cruzamiento de centenares de nombres resulta clave para reponer la real aplicación de la legislación. Tomemos por ejemplo el caso del militante Agustín Testabruna, incluido en el decreto de expulsión del 14 de noviembre de 1909, pero que fue capturado el día 22 y remitido a la Capital Federal para su deportación el 14 de diciembre.

Al margen de los casos que pudimos corroborar en el cruce de fuentes policiales, resulta particular la situación de los dos primeros decretos en la medida en que pudimos obtener más información sobre la aplicación de las deportaciones a partir de un expediente legislativo. Hasta aquí hemos indicado el grado de eficacia represiva en un 99% al analizar todo el intervalo, sin embargo, también resulta singular lo aceitado de este mecanismo represivo. De los comprendidos en el primer decreto del 26

de noviembre de 1902, doce fueron deportados el día 30 de ese mes en el buque María Cristina, otros diez el 2 de diciembre en el vapor Duca di Galliera y otros treinta y dos lo fueron antes de finalizar el año en diversas embarcaciones. Además de confirmar su deportación gracias a este documento, hemos podido constatar las mismas a partir de los libros de registro de los vapores que realizaron los trayectos. En el caso de la segunda tanda de expulsiones del 2 de diciembre, realizada en el vapor Duca di Galliera, pudimos comprobar la presencia de los diez sujetos, lo mismo con aquellos que salieron el 8 de diciembre en la embarcación francesa Espagne.⁸² Los registros de ambos vapores no brindan mayor información que sus nombres, en cambio para la primera tanda de expulsados del 30 de noviembre en el buque María Cristina sí disponemos de datos adicionales.⁸³ Entre ellos, que las deportaciones de José Reguera y Arturo Montesano tuvieron como destino Río de Janeiro a pesar de no ser ninguno de ellos brasileños. En el caso del segundo figuraba como “egipcio” a pesar de ser español, hecho que permite sospechar posibles errores en los registros, así como potenciales estrategias para evadir controles o destinos específicos.⁸⁴

Un expediente parlamentario nos permite observar que entre las fechas de deportación aparece un detalle singular sobre la aplicación de la ley. Existen casos como los de Roque Lancia, Juan Natale, Ernesto Basta y Alberto Belussi, quienes figuran como deportados el día 16 de diciembre, pero el decreto que los incluyó en el destierro tiene fecha del 20 de diciembre.⁸⁵ Esto presenta dos posibilidades, o bien se trató de un error en la confección de los datos o puede significar que las capturas fueron realizadas de forma ilegal y con posterioridad formalizadas en el marco del estado de sitio. No tenemos elementos probatorios, pero la segunda posibilidad resulta particularmente verosímil en el marco de la represión abierta luego de la sanción de la ley.⁸⁶ Otro caso puede ser comprobado

⁸² Libros de pasajeros de puertos de ultramar: Argentina. Listas de pasajeros 2 oct 1902–31 dic 1902, Número del grupo de imágenes: 102166954. URL: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CS4C-TSHV-W?view=explore&lang=es&groupId=TH-909-60596-61377-71>

⁸³ No disponemos de los registros marítimos de todos los años bajo estudio, lo cual limita la posibilidad de seguimiento de todos los casos, muchos de los cuales fueron confirmados mediante prontuarios policiales. En el caso del vapor María Cristina ampliaremos otros aspectos en el próximo apartado.

⁸⁴ Libros de pasajeros de puertos de ultramar: Argentina. Listas de pasajeros 2 oct 1902–31 dic 1902, Número del grupo de imágenes: 102166954. URL: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CS4C-TSHV-W?view=explore&lang=es&groupId=TH-909-60596-61377-71>

⁸⁵ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904, f. 14-15.

⁸⁶ Oved, *El anarquismo y el movimiento obrero en Argentina*.

en igual sentido, como fue el de Francisco Corney, detenido en la mañana del 7 de febrero de 1905,⁸⁷ pero cuya deportación fue indicada una semana después —ver Anexo 2—.

Gráfico 3

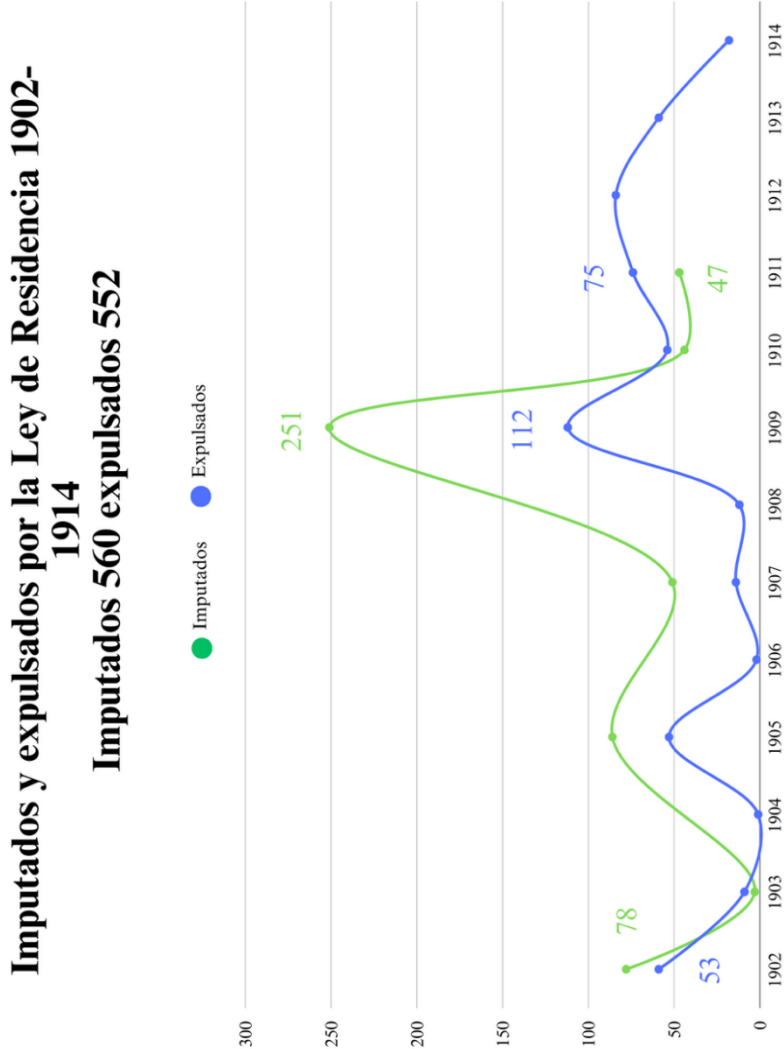


Gráfico construido por el autor a partir del libro copiado de la Policía de Buenos Aires sobre aplicación de la ley N° 4144.

⁸⁷ Bieito Alonso, *Crónicas transatlánticas de cinza e sal*, Santiago de Compostela, Edicións Laiovento, 2025, 62.

Otro aspecto que este expediente permite observar es desde cuándo estos sujetos habitaban en el país. Lo interesante de esta información es que tensiona la concepción del inmigrante llegado con finalidades “delictivas” según la valoración peyorativa de Miguel Cané y defendida por otros políticos de entonces. En la mayoría de los casos se trataba de sujetos radicados en el país en los años ochenta del siglo XIX, con un promedio entre 15 y 20 años en Argentina.

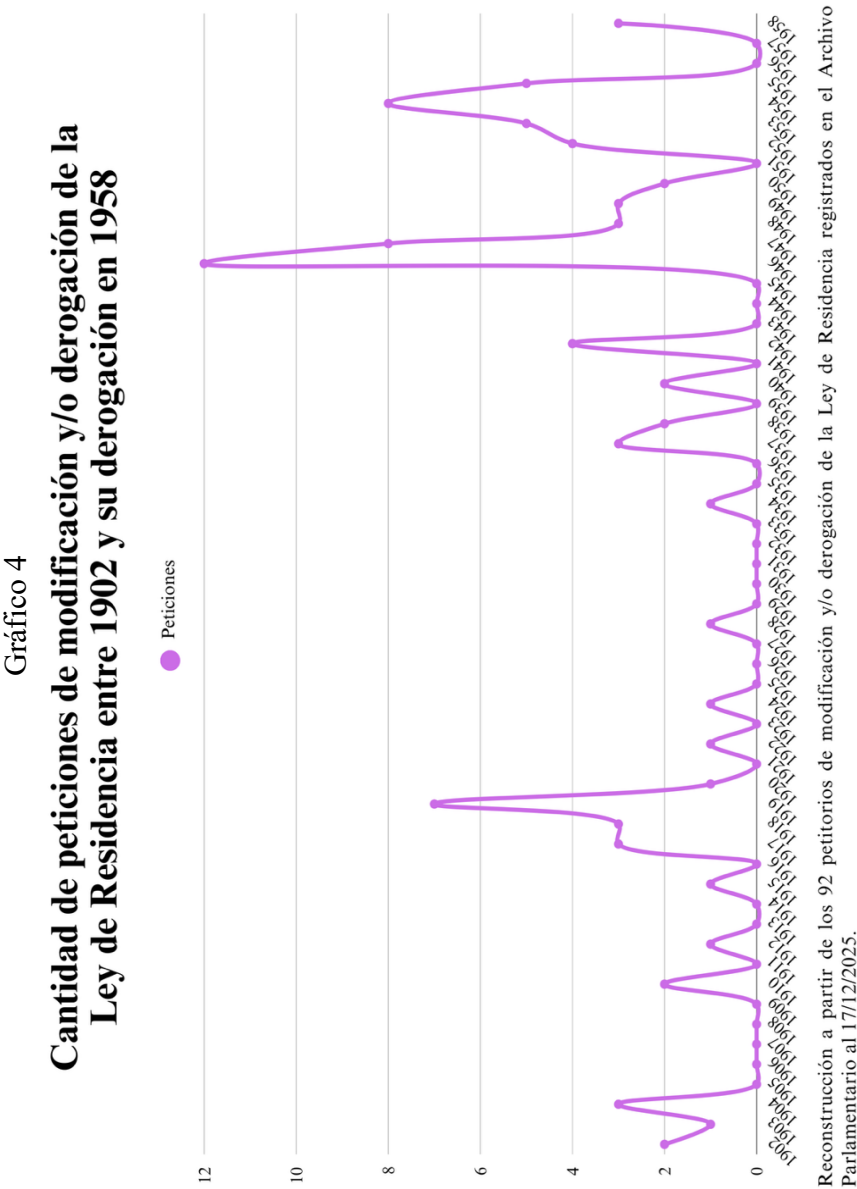
Por su parte, el Gráfico 3 permite diseccionar y comprobar que hubo un desfase entre lo decretado y lo actuado por la policía. Esto admite formular dos hipótesis: que la policía informaba sobre nombres de individuos a deportar sobre los cuales no tenía una capacidad efectiva de detener de forma inmediata, o bien, como sugiere Oved,⁸⁸ la capacidad de sortear la ley para buena parte de los anarquistas fue mayor de lo esperable, aspecto que ha sido corroborado en recientes investigaciones.⁸⁹ Entendemos que ambas posibilidades dialogaron, pero esta reconstrucción del grado de eficacia en la captura y deportación permite comprender que la capacidad operativa de la policía fue por demás adecuada para la tarea y logró hacia 1914 la detención de prácticamente la totalidad de las personas indicadas hasta 1911. No obstante, debe considerarse que aquel crecimiento posterior a 1911 se realizó bajo el imperio de dos leyes represivas, la de Residencia, pero sobre todo la de Defensa Social, mucho más restrictiva y precisa en sus alcances. En el mismo sentido, la suspensión de garantías y derechos durante los estados de sitio facilitó la tarea represiva.

El Gráfico 4 resulta relevante porque permite observar, a partir del relevo de 92 expedientes ingresados a ambas cámaras del Congreso, la tendencia a peticionar por la derogación de la ley, así como por la liberación de personas detenidas, entre otro tipo de reclamos vinculados con la legislación en cuestión. De los 92 expedientes, 50 de ellos fueron formulados durante el gobierno peronista, mientras los 42 restantes lo fueron en el período previo. Los picos de presentación de expedientes tuvieron lugar solo en momentos de mayores garantías constitucionales. La década bajo estudio muestra una muy baja tasa de peticiones en la medida en que, durante 18 meses, repartidos en cinco

⁸⁸ Oved, “Influencia Del Anarquismo Español Sobre La Formación Del Anarquismo Argentino”.

⁸⁹ Rodolfo Leyes, *La fragua y el surco. Clase obrera y lucha de clases en Entre Ríos, de Urquiza a Perón, 1854-1943*, Buenos Aires, RyR, 2024.

ciclos, el país vivió bajo estado de sitio. Esto, como veremos más adelante, constituía un problema para peticionar.⁹⁰



⁹⁰ El conjunto de la aplicación de la ley hasta su derogación en 1958 constituye parte de una investigación mayor en curso.

Como es dable suponer, la sanción de la ley no fue tomada de forma favorable por parte del movimiento obrero y las familias afectadas. De esta manera, además de las huelgas y manifestaciones públicas contra esta ley existieron mecanismos formales que fueron utilizados para reclamar su modificación o derogación. El primer pedido institucional fue el de Juana Locascio, pareja del reconocido intelectual y periodista ácrata Santiago Locascio, alcanzado por el primer decreto promulgado

La mujer interpuso un pedido de amparo que fue desestimado por la justicia bajo el alegato de que bajo el imperio del estado de sitio no tenían lugar los pedidos de inconstitucionalidad esgrimidos por Juana.⁹¹ A pesar de contar con el asesoramiento del abogado socialista Enrique del Valle Iberlucea, el fallo judicial fue negativo, en consecuencia no solo Santiago Locascio fue expulsado, sino que su mujer dejó el país también para reencontrarse con él en Italia.⁹² Esta respuesta judicial pone a las claras que el decreto de estado de sitio que siguió a varios pedidos de expulsión no era azaroso, sino una estrategia para expulsar individuos en el marco de la suspensión de todos los derechos, lo que volvía vanos los pedidos de reconsideración o amparo, así como más violentas las capturas. Otros pedidos fueron elevados al Ministro del Interior, como el caso del menor Ernesto Basta, alcanzado por el decreto del 20 de diciembre de 1902,⁹³ cuya madre petitionó para que fuese levantada la sanción arguyendo que su hijo era solo un niño.⁹⁴ No tenemos datos suficientes ni concluyentes, pero de acuerdo a las fuentes disponibles encontramos que, en la mayoría de los casos, eran las mujeres, en tanto esposas o madres, quienes asumían la responsabilidad de reclamar por la liberación de los varones alcanzados por la ley. Tal es el caso de Victoria C. de Basta, madre del menor Ernesto, que lo hace en su condición de “pobre y honrada madre”.⁹⁵ Por la investigación de Aspell, que tuvo acceso a expedientes y fallos judiciales, sabemos de otros casos donde las mujeres lideraron los pedidos de habeas corpus, como fueron los de Arturo Montesano y Max Cohn.⁹⁶

⁹¹ *La Prensa* (Buenos Aires), “Tribunales”, 01/01/1903, p. 5.

⁹² Aspell, “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 ‘de residencia’ y la jurisprudencia de la corte de justicia de la nación”, 14.

⁹³ Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Min. AGN. DAI., s.f., p. 4.

⁹⁴ Min. AGN. DAI., Mesa de entradas y salidas, Expediente N° 1164, Letra B, Sección 4°.

⁹⁵ Álvarez y Latorre, “Usos del pasado en el aula. Un abordaje a contrapelo de la Argentina en tiempos del Partido Autonomista Nacional (1880-1916)”.

⁹⁶ Aspell, “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 ‘de residencia’ y la jurisprudencia de la corte de justicia de la nación”.

No fueron pocos los pedidos de derogación de la ley. El diputado mendocino José Salas presentó un proyecto que ingresó en septiembre de 1903 y que fue desestimado.⁹⁷ Su par por el Partido Demócrata, Emilio Gouchón, había presentado también el suyo aquel año. El flamante diputado socialista Alfredo Palacios, tan pronto como se hizo de una banca en el Congreso formalizó un proyecto para la derogación de la ley de Residencia⁹⁸ que contó con el apoyo de la Unión General de los Trabajadores⁹⁹ y de varios vecinos que juntaron firmas para acompañar la propuesta del legislador socialista.¹⁰⁰ Este acompañamiento civil pone de manifiesto que no se trataba solo de un reclamo institucional sindical y partidario, sino de un sentir social que veía con preocupación la deportación en una Argentina con elevadas tasas de inmigración. Finalmente, en 1904, a partir de los tres proyectos previos, la Comisión de Negocios Constitucionales presentó otro, pero tampoco logró su aprobación.¹⁰¹

El contexto represivo no posibilitó mayores márgenes de diálogo y acceso a la petición formal en los años venideros. Recién hacia 1910, a pocos días del Centenario de mayo, la Federación Obrera Regional Argentina (FORA) realizó una petición para la derogación de la ley de Residencia, por la liberación de los presos y el indulto a los infractores del servicio militar obligatorio.¹⁰² Lo que no imaginaban es que lejos de obtener lo reclamado sobrevendría pocos días después la ley de Defensa Social. Si bien hemos identificado pocos casos, también existieron pedidos de endurecimiento de las medidas como el realizado por el ciudadano Francisco Gentile, quien exigía al gobierno limitar el derecho de prensa.¹⁰³ Hubo expresas declaraciones de felicitaciones por parte de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, la cual brindaba su “aplausos más entusiasta” a la reciente ley “preventiva y represiva del anarquismo” en alusión a la de Defensa Social.¹⁰⁴ No hubo durante toda la década inicial del siglo XX otra propuesta concreta de derogación de la ley de Residencia. Ya en un contexto diferente, en 1912, el propio Alfredo Palacios volvió a presentar otro proyecto, pero en este caso solo buscaba su modificación habida cuenta de la desfavorable coyuntura.¹⁰⁵

⁹⁷ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 136, 1903.

⁹⁸ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904.

⁹⁹ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 217, 1904.

¹⁰⁰ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 279, 1904.

¹⁰¹ Sánchez Viamonte, *Biografía de una ley antiargentina. la ley 4144*, 77.

¹⁰² Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 106, 1910.

¹⁰³ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 198, 1910.

¹⁰⁴ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 597, 1910.

¹⁰⁵ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 78, 1912.

El libro Copiador Anarquismo no solo nos permite identificar la cantidad de deportados, sino también sus nacionalidades, como podemos observar en el Gráfico 2. Entre las principales parcialidades nacionales estaban los españoles, seguidos de los italianos, que entre ambas sumaban el 65,2% del total de deportados. El peso que tenían los españoles entre los anarquistas en suelo argentino ya había sido observado.¹⁰⁶ Resulta significativo que la tercera parcialidad fuesen los “rusos”, gentilicio poco preciso que solía vincularse con la población judía proveniente del imperio zarista y que comenzó a crecer de manera significativa hacia 1905, con una representación del 17,5%.¹⁰⁷ Un dato singular despierta interrogantes. El cuadro incorpora a 21 argentinos en el decreto de expulsión del 14 de mayo de 1910 —ver Gráfico 2—. La ley no tenía competencias sobre los nacionales, pero en aquella coyuntura represiva se realizaron destierros y encarcelamientos a Tierra del Fuego.¹⁰⁸ En casos posteriores, como en Mendoza hacia 1919, también se aplicaron destierros regionales como prácticas punitivas contra el movimiento obrero nacional.¹⁰⁹ Esto ya había sucedido con anterioridad, como el caso del reconocido poeta, escritor y dramaturgo anarquista argentino Alberto Ghirardo, desterrado a Montevideo a pesar de su condición nacional, sobre lo cual versó uno de sus principales obras donde recordaba aquella experiencia.¹¹⁰ Igual suerte había tenido la puntana y ferviente militante Virginia Bolten.

Ahora quisiéramos detenernos en los decretos de expulsión anexados como copias al libro Copiador Anarquismo. Como hemos señalado, los mismos eran confeccionados por el Ministro del Interior a pedido de la policía y firmados, en última instancia, por el Presidente. El formato de estos suele ser estandarizado. Los cuatro primeros decretos comprendidos entre 1902 y 1903, que alcanzaron a un total de 81 individuos, tuvieron como “considerando” que los sujetos allí incluidos lo estaban debido a que su “presencia es peligrosa en el territorio nacional”, así como por profesar “propaganda sediciosa” vinculada a la huelga

¹⁰⁶ Oved, “Influencia Del Anarquismo Español Sobre La Formación Del Anarquismo Argentino”.

¹⁰⁷ Martín Albornoz y Cristiana Schettini, “In Pursuit of a Place: An Experimental Approach to the Russian Quarter in Buenos Aires, 1893–1909”, *Romanic Review* 116, n.º 2 (1 de septiembre de 2025): 297-320, [doi:10.1215/00358118-12120809](https://doi.org/10.1215/00358118-12120809).

¹⁰⁸ Juan Suriano, “El anarquismo”, en *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, vol. V, Nueva Historia Argentina (Buenos Aires: Sudamericana, 2010).

¹⁰⁹ Matías Latorre, “Progresión represiva sexo-genérica desplegada durante las huelgas magisteriales mendocinas de 1919”, *Aletheia* 15, n.º 28-29 (2024).

¹¹⁰ Alberto Ghirardo, *La tiranía del frac* (Buenos Aires: Biblioteca Popular de Martín Fierro”, 1905).

general en la Capital Federal y en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.¹¹¹ En los decretos posteriores los motivos en la mayoría de los casos fueron dos. Por un lado, el pedido particular de una provincia, como Santa Fe que pidió la deportación de Ángel Fernández, Victorio Bragolini y Ramón Magariños por considerarlos peligrosos para el orden público. Por otro lado, solo bastaba con la elevación de los expedientes policiales donde los antecedentes de los sujetos permitían incluirlos dentro del artículo segundo de la ley,¹¹² es decir, considerarlos peligrosos para el orden público. Cualquiera de los dos mecanismos podía activar un pedido de expulsión.

Otro aspecto interesante del documento es su sostenimiento en el tiempo, puesto que se observan marcas que indican aspectos que resultaban relevantes para la policía. Es frecuente encontrar subrayados en lápiz o en color sobre algunos nombres, que en varias oportunidades eran de figuras reconocidas. Tal era el caso de los notorios militantes anarquistas Pedro Planas Carbonell, Antonio Zamboni y Eduardo García Gilimón, alcanzados por el decreto del 24 de noviembre de 1909 y expulsados meses después.¹¹³ No solo se adjuntaban las copias de los decretos, sino casos específicos como fue el de estos dos últimos sujetos. Un decreto del 15 de febrero de 1911 establecía que tanto Zamboni como Gilimón habían sido deportados sin presentar recurso de amparo alguno. Sin embargo, habían retornado al país luego de la expulsión sin el debido permiso que por entonces establecía la ya vigente ley de Defensa Social. A partir de un fallo judicial que daba la potestad al Presidente de definir si confinarlos a una pena de entre tres y seis años de prisión o volver a expulsarlos, Roque Sáenz Peña determinó un nuevo destierro para ambos.¹¹⁴ La aplicación de la ley de Residencia no solo generó registros internos de la policía de la Capital Federal. Esta informaba a otras dependencias sobre las personas a deportar para que las respectivas policías y divisiones de investigaciones los detuviesen y enviasen a la Capital. Resulta frecuente encontrar, como señalamos líneas arriba, prontuarios policiales de la División de Investigaciones de la policía de Rosario que fueron labrados solo a los fines de dejar registro de su

¹¹¹ Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Min. AGN. DAI., s.f., pp. 3-6.

¹¹² Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Min. AGN. DAI., s.f., pp. 14-15.

¹¹³ Eduardo Gilimón, *Hechos y Comentarios*, Buenos Aires, Terramar, 2011, 8.

¹¹⁴ Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Min. AGN. DAI., s.f., p. 27.

deportación.^{115 116} Pero también generaba articulaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ejemplo, entre las fojas 32 y 36 del libro Copiador Anarquismo se reproducen acuerdos secretos entre las policías de Argentina y del imperio zarista. La nota reservada N° 81 revela que José Vieyra, jefe de la división de Orden Público de la policía de la Capital,¹¹⁷ fue enviado a Europa a estudiar otras legislaciones para reprimir al anarquismo. Se buscaba un canje confidencial sobre esos temas entre autoridades europeas y la local. A su vez, Belisario Montero, Ministro Plenipotenciario en Rusia, se reunió con el Jefe de la Policía Imperial y estaba a la espera de poder reunirse con el jefe de ministros ruso, Piotr Stolypin. La propuesta rusa era que Argentina se sumase a un acuerdo entre potencias europeas para el combate contra el anarquismo.¹¹⁸

Estas tramas extensas y los vínculos con otras policías no constituían una novedad, ya en 1905 se había firmado un acuerdo entre diferentes policías para compartir información sobre sujetos “indeseables”, al tiempo que la ley de Residencia argentina sirvió de base de referencia para las promulgadas en Uruguay y la Ley Adolfo Gordo en Brasil hacia 1907,¹¹⁹ así como en Bolivia en 1911 y en Chile en 1918.¹²⁰ Hasta el cónsul argentino en Italia se jactaba de que la “doctrina” que había inspirado a ley de Residencia en Argentina se hacía “camino en las naciones más civiles del mundo”, de lo cual se desprendía que el parlamento norteamericano seguía el ejemplo al dictar una ley de expulsión

¹¹⁵ Carlos Álvarez y Nicolás López Calvino, “Perseguir al anarquista. La División de Investigaciones de la Policía de Rosario y su inscripción en la trama internacional: un estudio de caso a partir de la huelga de estibadores de 1906”, *Avances del Cesor* 20, n.º 28 (2023).

¹¹⁶ Por ejemplo, la casi totalidad de los prontuarios de la sección Orden Social correspondientes a la numeración del 800, 2200 y 2300 fueron labrados para indicar a los sujetos alcanzados por la ley de Residencia en 1903.

¹¹⁷ Albornoz, Policías, “Cónsules y anarquistas”, 74.

¹¹⁸ Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Min. AGN. DAI., s.f., pp. 32-36.

¹¹⁹ Víctor David Zamorano Blanco, “Inmigrantes Indeseables: españoles expulsados de Río de Janeiro, 1907-1930”, *Studia Historica. Historia Contemporánea* 28 (2010): 275-307; Martín Albornoz y Diego Galeano, “Anarquistas y policías en el atlántico sudamericano: una red transnacional, 1890-1910”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n.º 47 (27 de junio de 2017), <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/boletin/article/view/6704>.

¹²⁰ Camilo Plaza Armijo y Víctor M. Muñoz Cortés, “La Ley de Residencia de 1918 y la persecución a los extranjeros subversivos”, *Revista de Derechos Fundamentales*, n.º 10 (2013): 107-36; Eduardo Domenech, Inmigración, anarquismo y deportación: la criminalización de los extranjeros “indeseables” en tiempos de las “grandes migraciones”, *REMHU, Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana* 23, n.º 45 (15 de diciembre de 2015): 178, [doi:10.1590/1980-8585250319880004509](https://doi.org/10.1590/1980-8585250319880004509).

de anarquistas.¹²¹ Ahora analizaremos una de la principales dimensiones de la aplicación de la ley de Residencia.

¹²¹ Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso de la Nación correspondiente
Real año 1902-1903, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1904, pp. 218-219.

Deportación individual, impacto familiar

El articulado de la ley no señalaba diferencias sexuales en su aplicación, sin embargo, su implementación estuvo fuertemente masculinizada. Los casos de mujeres deportadas han sido escasos entre el total de expulsiones. Por cierto, para el recorte temporal aquí seleccionado podemos dar cuenta de Maite Golberg, Sofía Sohan y María Collazo.¹²² Por cierto, en el caso de la última resulta interesante observar que al cotejar su caso con los prontuarios policiales de la División de Investigaciones de Rosario figura como Mario Collazo.¹²³ La caligrafía y la tilde utilizada de forma correcta en el informe policial no dejan lugar a dudas, pero la sospecha que habrá generado hizo posible que el oficial a cargo de labrar su prontuario se haya decantado por la opción masculina ante la infrecuencia de mujeres expulsadas. Este ejemplo, quizás solo anecdótico, tiene la utilidad de reforzar la masculinización en la aplicación de la ley.

Sin embargo, una mirada a contrapelo de la fuente permite observar un indicador en absoluto cosmético. El documento tiene un fuerte eje androcéntrico toda vez que las personas deportadas fueron en su mayoría varones. Sin embargo, nos permite acceder a un dato de singular valor para analizar la presunta ausencia de las mujeres, así como las relaciones de género que aquello encubre y la fuente ocluye.¹²⁴ Dentro de la mencionada sección donde fueron incluidos los nombres de 799 personas alcanzadas por la ley de Residencia —Anexo 2—, en la mayoría de los casos se informó si habían sido expulsadas junto a sus familias.

Las preguntas que emergen al analizar la fuente son las siguientes: si la ley no distinguía entre sexos, ¿por qué fue aplicada casi en exclusivo sobre hombres? ¿La escueta presencia de mujeres entre los decretos de destierro suponía su protección ante esta ley? La presunta subrepresentación de las mujeres en la aplicación de la ley no significa que estas no se viesan alcanzadas por sus efectos. En realidad nos presenta una experiencia generizada donde la militancia y la exposición pública se constituyeron como espacios masculinizados identificables y punibles, mientras las mujeres quedaban relegadas al espacio privado del hogar en tanto madres y esposas a pesar de haber existido una enorme cantidad de

¹²² Las dos primeras alcanzadas por el decreto del 24 de noviembre de 1909, la última por el del 29 de diciembre de 1910.

¹²³ Prontuario N° 2.306, Serie Orden Social, Sección División de Investigaciones, Fondo de la Policía de Rosario UR II. AGPSF - Sede Rosario.

¹²⁴ Andrea Andújar, “El Género de la Historia: aportes y desafíos para el estudio del pasado”, en *Miradas sobre la historia. Fragmentos de un recorrido*, de Cristina Viano (ed.), Rosario: Prohistoria 2012.

mujeres con reconocidas trayectorias militantes. De esta manera, a pesar de no indicarlo la ley de forma expresa, su aplicación recayó sobre los varones, pero como veremos aquí, también lo hizo sobre las mujeres.

Entre algunos anarquistas se volvió frecuente hacer del acto punitivo una reivindicación de lucha. El mencionado Ramón Magariños, al ser interrogado por la División de Investigaciones de Rosario argumentaba que estaba a favor de la ley de Residencia puesto que reportaba “grandes beneficios a la propaganda anárquica” en la medida en que los hacía viajar por el mundo expandiendo el verbo ácrata.¹²⁵ En igual clave lo entendía Ángel Fernández, quien entendía que la ley era “el impulso más grande para propagar la anarquía”.¹²⁶ Esto resulta importante en la medida en que presenta una construcción de masculinidad en torno a la experiencia del destierro, una suerte de bautismo militante y confirmación de virilidad y convicciones. Desconocemos por qué Gilimón y Zamboni no presentaron recursos de amparo ante sus deportaciones, pero resulta evidente que el paso por el destierro, a pesar del drama y el trauma concreto que generaba, constituía un mojón de virilidad y respetabilidad considerables.

La ley no establecía la deportación del grupo familiar, ni suponía una “marca” en el legajo personal de una mujer casada con un anarquista deportado. Por cierto, en el proyecto fallido de modificación de 1904 se pretendía evitar el destierro a todos aquellos extranjeros que estuviesen casados con mujeres argentinas y con una residencia no menor a tres años en el país.¹²⁷ De esta forma, se buscaba que las mujeres fuesen un reaseguro de nacionalidad, pero también un salvoconducto ante el extrañamiento a pesar de ser alcanzables por la ley. Así, entendían que las mujeres retenían una pureza ciudadana y moral frente a la masculinización del mal ácrata, “flor exótica” disolvente del ser nacional.

Del relevamiento de los 799 casos incluidos en el índice de represaliados por la ley reproducidos en el Anexo 2, hemos identificado que al menos 538 de los deportados dejaron el país junto a sus esposas, hijos e hijas. Es decir, el 67,33% de los casos supuso también el destierro de las mujeres y su prole. Esto podía responder a convicciones, a normas sociales en torno al rol de esposa y madres,¹²⁸ o a razones de índole material. Deben considerarse los escuetos márgenes de autonomía jurídica

¹²⁵ Prontuario N° 633, Serie Orden Social, Sección División de Investigaciones, Fondo de la Policía de Rosario UR II. AGPSF - Sede Rosario.

¹²⁶ Prontuario N° 21, Serie Orden Social, Sección División de Investigaciones, Fondo de la Policía de Rosario UR II. AGPSF - Sede Rosario.

¹²⁷ Sánchez Viamonte, *Biografía de una ley antiargentina. La ley 4144*, 77.

¹²⁸ Marcela Nari, *Políticas de maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, Biblos, 2004.

que detentaban las mujeres, tema sobre el cual discutieron con obstinación en el Primer Congreso Femenino Internacional de 1910.¹²⁹ En igual situación se encontraban las infancias, las cuales quedaban sujetas a los derroteros de sus progenitores.

Quedarse no solo era una decisión difícil de tomar para la esposa de un deportado en el plano moral e ideológico, sino que además el propio Código Civil establecía en su artículo 1.226 que estas no eran administradoras de sus propios bienes. Debían tener la aceptación de sus maridos o de un juez, pero el artículo 3.334 establecía que los magistrados no debían contradecir a los maridos.¹³⁰ Estos aspectos deben ser considerados, sin embargo entendemos que resultan relativos en la medida en que refieren a la aplicación de un andamiaje legal burgués de bajo impacto entre las familias proletarias. Si bien por aquellos años comenzaba a cristalizarse el modelo hegemónico de familia que rigió el siglo XX, en mayor medida aquel proceso tuvo lugar en los sectores medios, no en las familias obreras.¹³¹ La posesión de bienes era escasa en esta capa social y los niveles de autonomía económica de las mujeres mucho mayores en la medida en que estas trabajaban y eran el sostén cotidiano del grupo familiar,¹³² que en muchos casos se trataba de madres solteras. Sea puertas adentro o fuera del hogar, contaban con mecanismos de autonomía económica a pesar de las limitaciones jurídicas.

Así, la presión económica como vía explicativa del destierro femenino no resulta, *a priori*, la variable explicativa más contundente. Sin embargo, a pesar de su inserción en el mercado laboral y de tal margen de autonomía, el pago siempre menor al del varón por igual tarea conminó a muchas mujeres al matrimonio o la prostitución como forma de subsistencia.¹³³ No obstante, ponderando todo este abanico de potenciales motivaciones compulsivas y materiales, no podemos dejar de destacar el peso que la dimensión afectiva y conviccional tenía sobre muchas mujeres. Esto no responde solo a aquellas que tuvieron una vida sindical activa,

¹²⁹ Patricia La Porta, “Demandas de derechos en el Primer Congreso Femenino Internacional de 1910. Entre la lucha por la autonomía y la voluntad de maternar”, *Polifonías Revista de Educación*, n.º 22 (2022).

¹³⁰ Romina Coronello, “Heredar siendo mujer. Discursos jurídicos, prácticas y representaciones en la segunda mitad del siglo XIX”, XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza, 2013.

¹³¹ Isabella Cosse, “La historia de la familia en la Argentina del siglo XX: nuevas perspectivas de un campo en construcción”, *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, Vol. 23, 2008, 348.

¹³² Valeria Silvina Pita, “Vivir al día. Fiado, deudas y empeños en Buenos Aires, 1850-1900”, en *Nueva Historia de la Mujeres en la Argentina*, vol. I, Buenos Aires, Prometeo, 2023.

¹³³ Cinzia Arruzza, *Las sin parte*, Buenos Aires, Crítica & Alternativa, 2010, 29.

sino al hecho de que las familias formaban parte de las actividades gremiales en no pocas ocasiones.¹³⁴ Esto hace que tanto para mujeres como para sus hijos e hijas las dinámicas de la vida sindical, su liturgia y sus consignas no les resultara en absoluto ajenas. La deportación por razones políticas, de esta manera, podía ser procesada como un acto de nobleza que la familia compartía en unidad.

Aquel porcentaje del 67,33% resulta relativo puesto que en los 261 casos restantes no se indica que no hayan salido con sus familias, sino que no se informa nada al respecto, lo cual no significa, *per se*, que no haya ocurrido. Por otro lado, si las familias viajaron luego que el deportado aquello no dejaría registro, hecho que de forma probable sucedió en numerosas oportunidades. De esta forma, es dable suponer que esas dos terceras partes de los casos hayan podido ser inclusive mayores. Esto alumbra una arista no tematizada hasta el presente y que permite problematizar de forma generizada el impacto de las deportaciones, las cuales supusieron en muchos casos la salida de las mujeres y sus hijos — si los tenían— ante la deportación de sus maridos. Esto nos presenta el hecho de considerar que en al menos dos de cada tres deportaciones recayeron sobre mujeres y niños que sufrieron el extrañamiento compulsivo. Aquello engrosa de manera notoria la cantidad de personas represaliadas directas e indirectas. También permite constatar que las mujeres no estuvieron a salvo de su impacto a pesar de ser exigua su cantidad incluida en los decretos, bastaba la sanción del marido para vulnerar su situación.

Si el hogar y la familia se configuraban en el plano social y cultural como el espacio privilegiado de las mujeres donde cuidar al esposo y los hijos,¹³⁵ la deportación del marido suponía también la desestructuración del rol femenino. De esta forma, la deportación del varón suponía también un duro golpe a las mujeres e infancias, quienes se veían ante la situación de aceptar la ruptura de la unidad familiar o marchar al destierro unidos. Hay otro aspecto que debe ser considerado a la hora de analizar el impacto de la aplicación de la ley sobre las mujeres. A pesar de no disponer de datos suficientes sobre estas mujeres desterradas como parte del grupo familiar, podemos confirmar que no era la misma situación para una argentina casada con un extranjero que para una inmigrante,

¹³⁴ Florencia D’Uva y Silvana A. Palermo, “Vida sindical y sociabilidades masculinas: los trabajadores ferroviarios en la Argentina de principios del siglo XX”, *Archivos de historia del movimiento obrero y la izquierda*, año IV, N.º 7, septiembre de 2015.

¹³⁵ Mirta Zaida Lobato, “La mujer trabajadora en el siglo XX: un estudio de las industrias de la carne y textil en Berisso, Argentina.”, en *Mujer, trabajo y ciudadanía.*, de Mirta Zaida Lobato y et. al., Buenos Aires, CLACSO, 1995.

quien ya tenía mayores dificultades para permanecer. Por cierto, sabemos que entre 1881 y 1914 las mujeres representaron cerca de la tercera parte del total del flujo inmigratorio,¹³⁶ por cuanto la presión proporcional que afectó a las inmigrantes permite inferir una ratio mucho más elevada que a la de los varones afectados por la legislación. Así, dos de cada tres deportaciones conllevaron la salida de mujeres y niños sobre una población inmigrante femenina dos veces inferior a la masculina. La falta de estadísticas y datos fehacientes no nos permite avanzar más sobre esta hipótesis, pero creemos que considerarla resulta valioso porque no solo permite observar el impacto generizado de la ley, sino también realizar un cruce interseccional a la hora de mensurar su real alcance.

Por otra parte, pudimos corroborar algunos casos concretos de destierros indirectos de familias, en específico el de los doce primeros deportados del día 30 de noviembre de 1902. Estos estaban comprendidos en el primer decreto de expulsión y en solo cuatro días fueron desterrados en el vapor María Cristina con destino a Génova y escalas intermedias. Al cruzar la información policial, la del expediente legislativo ya citado y el libro de pasajeros de ultramar de aquel vapor, pudimos ampliar la información sobre la expulsión bajo la ley de Residencia. Antonio Navarro tenía 40 años, de origen uruguayo y profesión peluquero radicado en el país desde 1893.¹³⁷ Estaba casado con Felicia de Santi de Navarro, cinco años menor que él y de nacionalidad española. Ella lo acompañó en su destierro junto con sus cinco hijos, Ana, Ángel, Pedro, Elena y Libertad, todos nacidos en Argentina y menores de 8 años de edad. Situación similar vivía Avelina Hermida, de 35 años y española que estaba casada con el deportado Ricardo Alfonsín, connacional dos años menor y de profesión panadero, radicado desde 1885.¹³⁸ Ambos marcharon al destierro con Ricardo, Consuelo, Anárquico y Atea, sus cuatro hijos de 8, 7, 6 y 2 años de edad respectivamente. A diferencia de sus dos primeros descendientes, puede observarse en los dos siguientes una clara adscripción ácrata por

¹³⁶ Ema Cibotti, “Del habitante al ciudadano: la condición del inmigrantes”, en *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, ed. Mirta Zaida Lobato, vol. V, Buenos Aires, Sudamericana, 2010, 372.

¹³⁷ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904, f. 7.

¹³⁸ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904, f. 7.

parte de sus progenitores, o al menos del padre, deportado por profesar tal ideología.¹³⁹

Imagen 4

1	Antonio Navarro	40		1	Montalvo	Pelugueso
1	Felicia de Santi de Navarro	35		1	España	Sp
1	Ana Navarro	2		1	Argentina	
1	Angel Navarro	3		1	"	"
1	Carlos Navarro	4		1	"	"
1	Elisa Navarro	8		1	"	"
1	Libertad Navarro	9m		1	"	"

Detalle del grupo familiar de Antonio Navarro que marchó al destierro con él. Libros de pasajeros de puertos de ultramar: Argentina. Listas de pasajeros 2 oct 1902–31 dic 1902, Número del grupo de imágenes:

102166954.URL:[https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CS4C-](https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CS4C-102166954)

Otro caso que pudimos constatar es el de Ángeles Castro Troitiño, argentina de 23 años de edad que marchó al destierro con su marido español y panadero radicado desde 1888,¹⁴⁰ Adrián Troitiño, junto a sus cinco hijos. Ángeles y su proge nie eran nacionales, sin embargo salieron del país juntos con Adrián. Igual suerte corrió Lucila Danell de Palau, argentina de 30 años y esposa del panadero español Ramón Palau, cinco años mayor que ella y radicado en 1885.¹⁴¹ Viajaron con destino a Barcelona junto a María Amalia, Estefanía, Ramón, Isabel y Lucila, sus cinco hijos menores de 10 años de edad.¹⁴² Aquel vapor zarpó con 268 pasajeros, entre los cuales estaban también los deportados Benigno García, Miguel Ríos, Juan Calvo, Manuel Lago y Julio Camba, quienes figuraban haber sido desterrados junto a sus familias, pero que el registro de este vapor no incluye. Es posible que sus familias hayan viajado luego

¹³⁹ Libros de pasajeros de puertos de ultramar: Argentina. Listas de pasajeros 2 oct 1902–31 dic 1902, Número del grupo de imágenes: 102166954. URL: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CS4C-TSHE-9?view=explore&lang=es&groupId=TH-909-60596-61377-71>

¹⁴⁰ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904, f. 7.

¹⁴¹ Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904, f. 7.

¹⁴² Libros de pasajeros de puertos de ultramar: Argentina. Listas de pasajeros 2 oct 1902–31 dic 1902, Número del grupo de imágenes: 102166954. URL: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CS4C-TSHV-W?view=explore&lang=es&groupId=TH-909-60596-61377-71>

a su encuentro. Estos casos resultan elocuentes en la medida en que presentan grupos familiares numerosos y con menores pequeños. También resulta significativo señalar que en el caso de las esposas e hijos no se indica profesión alguna, hecho que refuerza la invisibilidad sobre estos sujetos que son incluidos en tanto grupo familiar del varón referente.

Como pudimos observar en el apartado precedente, las mujeres que no salieron de inmediato con sus parejas terminaron, en varias oportunidades, encararon el complejo proceso de litigio por la liberación de sus maridos o hijos. Como sostuvimos, dos de cada tres deportados salió del país con su familia, del tercio restante no tenemos información, lo cual puede indicar que se trató de individuos solteros, viudos, trabajadores golondrinas que vinieron solos y tenían a sus familias en sus países de origen, o solo a una ausencia de datos que encubra un número mayor de familias desterradas. Es de lamentar no disponer de información de mujeres que se hayan quedado en el país a pesar de la deportación del marido, casos que serían de gran potencial para comprender las razones de tal decisión. Su ausencia no anula el potencial indiciario de postular mecanismos de autonomía suficientes para sostenerse hasta el eventual retorno del marido, o inclusive una estrategia para librarse de vínculos indeseables o violentos difíciles de procesar por otros medios formales, como sucedía con los proxenetes en Brasil.¹⁴³ Las mujeres desarrollaron todo tipo de estrategias ante situaciones de vulnerabilidad. Podían intentar retener a sus maridos a pesar de los abusos intrafamiliares con la finalidad de lograr la subsistencia material, como en el caso de Angélica y Bonifacio en 1909,¹⁴⁴ o situaciones como aquella podían llegar a su fin gracias a una deportación que terminara con tanto sufrimiento.

Por este abultado indicador de impacto sobre el grupo familiar entendemos que esta ley no puede ser pensada como una legislación de mera aplicación masculina. Se trató de una medida masculinizada en su implementación, pero generizada en su real alcance e impacto concreto. Destructuró, en la mayoría de los casos, las dinámicas de la reproducción social del grupo familiar. Y estuvo generizada no por la presencia de mujeres, sino más bien por la masculinización de la deportación que la propia legislación no establecía. De esta forma, al tiempo que constatamos el alcance sobre las mujeres y los grupos familiares, también podemos observar la construcción de una masculinidad y virilidad del sujeto deportado sobre el cual pesaba el destierro principalmente.

¹⁴³ Cristiana Schettini, “El dinero de las prostitutas”, op. cit.

¹⁴⁴ Florencia D'Uva, “Trabajadores y afectos en clave histórica. Una mirada desde la historia social con perspectiva de género”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, vol. 19, N° 1, mayo-octubre, 2019.

Al margen de los tres casos señalados de mujeres deportadas, resulta singular la ausencia del nombre de la reconocida militante ácrata Juana Rouco Buela, quien en su autobiografía remarcaba haber sido desterrada a inicios de 1908,¹⁴⁵ pero que no consta su nombre en el decreto de expulsión. Lo mismo sucedió con la prestigiosa Virginia Bolten —que además era argentina—, aludida también por Rouco Buela como deportada, pero también ausente en los decretos de deportación de entonces. Esto permite sospechar posibles mecanismos no registrados de expulsión, aunque aquello no trascienda de la mera especulación de momento. No obstante, lo que nuestro análisis busca alumbrar no es el hecho de que unas pocas mujeres hayan sido incluidas entre los deportados —solo tres en esta muestra—, sino presentar el peso de las relaciones de género que el revés del tapiz nos permite constatar. Es decir, que a pesar de no estar incluidas en los decretos de extrañamiento, una gran mayoría marchó al destierro de todos modos por su condición de esposa o hija. Sin ser concluyentes por la ausencia de mayores evidencias, esperamos que las líneas aquí abiertas sirvan para profundizar los estudios en este sentido y poder revelar los trazos profundos de esta ley represiva.

¹⁴⁵ Juana Rouco Buela, *Historia de un ideal vivido por una mujer*, Buenos Aires, Los Lápicos editora, 2021.

Reflexiones finales

Lo fragmentario que resulta abordar una ley de estas características, esquivada en su aplicación y yerma en fuentes, no admite formular conclusiones taxativas. Empero, podemos observar algunas generalidades que permiten arrojar luz sobre su instrumentalización. La ley tuvo alcance nacional, con especial foco sobre los obreros organizados, en especial anarquistas. En el presente libro pudimos dar cuenta de la estructura que adoptó su funcionamiento más temprano, con 25 decretos reconstruidos que alcanzaron a un total de 560 sujetos, de los cuales, al menos dos terceras partes fueron deportados junto con sus esposas e hijos. No solo hemos podido acercarnos a una cuantificación concreta, sino que una mirada generizada nos permite vislumbrar la construcción de una masculinización del deportado y el impacto de la ley sobre las mujeres, niños y niñas a pesar de su subrepresentación tanto en las fuentes como en los decretos. Más aún, los números recabados se engrosan de forma sensible al incorporar al grupo familiar, del cual no tenemos mayores datos de los que pudimos reconstruir para el vapor María Cristina, pero sí la inferencia sobre su alcance. De esta forma, este estudio abre también una dimensión poco explorada en torno al impacto concreto de la ley sobre las mujeres e infancias, como así también lo hace desde una dimensión de género en la medida en que pone en evidencia la construcción masculinizada del deportado a pesar de no ser esta una prerrogativa expresa en el articulado de la ley.

Por otro lado, es en parte cierto que la ley de Defensa Social ayudó a perfeccionar a su predecesora, sin embargo, al mensurar el grado de eficacia represiva no parece haber sido en absoluto despreciable, toda vez que hacia 1914 la policía había logrado la captura y expulsión del 99% de los sujetos alcanzados por los decretos. No obstante, lejos de controlar el descontento social no hizo más que atizarlo. Los socialistas afirmaban que “o la ley de Residencia desaparece o la agitación de la masa trabajadora, incansable y persistente, obligará excesos de reacción en la clase gobernante”,¹⁴⁶ y así fue.

Aunque la ley no previese la situación de retorno del desterrado, múltiples capturas y nuevas deportaciones fueron frecuentes. Con cierta astucia podían retornar los deportados, pero adquirir carta de ciudadanía se volvió más complejo cuando se comenzó a cruzar información judicial con la policial, aspecto que ya sugería el jefe de policía

¹⁴⁶ *La Vanguardia* (Buenos Aires), “El mitin de protesta”, 13/12/1902, p. 2.

de la capital, Francisco Beazley, en 1903.¹⁴⁷ Por otro lado, sostenemos que su continuidad, a pesar de las denuncias de inconstitucionalidad, no solo se explica por la inercia de la trayectoria institucional, sino por el grado de eficacia demostrado en su aplicación, que logró detener y deportar a la gran mayoría de los individuos propuestos.

La confección de una estructura capaz de explicar el sistema de expulsión y de reconstrucción de los sujetos alcanzados por esta ley había sido difícil hasta aquí, en la medida en que la única forma de reconstruirla era de manera fragmentaria a partir de datos informados en la prensa o en algunos documentos ministeriales. Pero este abordaje a partir de un documento interno de la policía, puesto en diálogo con expedientes y registros de diversa procedencia, nos permite comprender la frecuencia y las coyunturas en que fue aplicada la ley, así como identificar a las personas represaliadas por esta. Esta identificación, confiamos, servirá de base para la restitución de la identidad de esos sujetos, de sus derroteros personales y militantes. Es poco acertado y sensato igualar violencias, pero la aplicación de esta ley permite tender puentes que hagan más inteligible el largo proceso de prácticas represivas por parte del Estado que encontraron en este tipo de tempranas legislaciones un antecedente y *continuum* sin el cual resulta difícil comprender los procesos ulteriores. La capacidad represiva del Estado presente en esta legislación constituye un indudable punto de partida en el desarrollo de las estructuras represivas estatales que cruzó la primera mitad del siglo XX para modularse en nuevas prácticas violentas, pero con un origen y experiencia que debe remontarse hacia 1902.

El cruce de esta fuente con las diversas producciones hasta la fecha, pero sobre todo con expedientes legislativos y de inteligencia policial, nos permitió observar el grado de resistencia que despertó la ley desde la dimensión institucionalizada, más allá de las permanentes luchas obreras por su derogación. Hasta aquí la historiografía ha prestado mayor atención al combate de la ley desde las luchas obreras, aspecto que constituyó un eje sistemático de reclamo presente en todas las resoluciones de los congresos foristas desde su tercer cónclave de 1903.¹⁴⁸ Sin embargo, aquí pudimos observar la utilización del recurso formal de petición para su derogación. La ley se mantuvo como un recurso para combatir al anarquismo en su primera etapa, de lo cual el propio título del libro

¹⁴⁷ Memoria presentada al Congreso Nacional en 1904 por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Tomo I, Anexos de Justicia, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, p. 739.

¹⁴⁸ Edgardo Bilsky, *La FORA y el movimiento obrero: 1900-1910*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985, 200.

copiador no dejaba lugar a dudas, por cuanto el anarquismo también tuvo a esta como uno de sus principales reclamos históricos.

Hemos buscado presentar las dificultades metodológicas y el esfuerzo de triangulación de fuentes que fue preciso realizar para deshilvanar una compacta madeja de datos dispersos y por momentos rizomáticos. Sin embargo, creemos que esta tarea puede abrir nuevos senderos para la reconstrucción total de una ley que tuvo alcances mucho más profundos que la mera deportación de “sujetos peligrosos”.

La historia no tiene la tarea de emitir juicios, pero sí tiene un rol importante en la reconstrucción de procesos históricos que tienen implicancias concretas sobre la sociedad y las subjetividades. Confiamos en que esta aproximación al período inicial de la aplicación de la ley de Residencia sirva para conocer más sobre su alcance y aplicación, pero sobre todo para rescatar del anonimato, peinando la historia a contrapelo, a los militantes y obreros —hombres y mujeres— represaliados por ella.

Bibliografía

- Albornoz, Martín. “Escenas de la lucha internacional contra el anarquismo en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina (1890-1910)”. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, n.º 11 (31 de diciembre de 2020): 48-66.
- . “Policías, cónsules y anarquistas: la dimensión transatlántica de la lucha contra el anarquismo en Buenos Aires (1889-1913)”. *IBEROAMERICANA. América Latina - España - Portugal* 17, n.º 64 (15 de marzo de 2017): 57-79. [doi:10.18441/ibam.17.2017.64.57-79](https://doi.org/10.18441/ibam.17.2017.64.57-79).
- Albornoz, Martín, y Diego Galeano. “Anarquistas y policías en el atlántico sudamericano: una red transnacional, 1890-1910”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n.º 47 (27 de junio de 2017). Recuperado en: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/boletin/article/view/6704>.
- Albornoz, Martín, y Diego Antonio Galeano. “El Momento Beastly: La Policía De Buenos Aires Y La Expulsión De Extranjeros (1896-1904)”. *Astrolabio*, n.º 17 (27 de diciembre de 2016): 6-41.
- Albornoz, Martín, y Cristiana Schettini. “In Pursuit of a Place: An Experimental Approach to the Russian Quarter in Buenos Aires, 1893–1909”. *Romanic Review* 116, n.º 2 (1 de septiembre de 2025): 297-320. [doi:10.1215/00358118-12120809](https://doi.org/10.1215/00358118-12120809).
- Alonso, Bieito. *Crónicas transatlánticas de cinza e sal*. Santiago de Compostela: Edicións Laiovento, 2025.
- Alsina, Juan. *El obrero en la República Argentina*, Imprenta calle México N.º 1422, 1905.
- Álvarez, Carlos. “La Huelga de Inquilinos de 1907 en Rosario: Una aproximación”. *Sociohistórica*, n.º 49 (1 de marzo de 2022): e155-e155. [doi:10.24215/18521606e155](https://doi.org/10.24215/18521606e155).
- Álvarez, Carlos, y Matías Latorre. “Usos del pasado en el aula. Un abordaje a contrapelo de la Argentina en tiempos del Partido Autonomista Nacional (1880-1916)”. *Clío & Asociados*, n.º 41 (2025).
- Álvarez, Carlos, y Nicolás López Calvino. “Perseguir al anarquista. La División de Investigaciones de la Policía de Rosario y su inscripción en la trama internacional: un estudio de caso a partir de la huelga de estibadores de 1906”. *Avances del Cesor* 20, n.º 28 (2023).

- Andújar, Andrea. “El Género de la Historia: aportes y desafíos para el estudio del pasado”. En *Miradas sobre la historia. Fragmentos de un recorrido*, de Cristina Viano (ed.). Rosario, Prohistoria, 2012.
- Arecco, Maximiliano. “La construcción de obreros argentinos. El diario La Nación y la Ley de Residencia”. VII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2007.
- Arruzza, Cinzia. *Las sin parte*, Buenos Aires, Crítica & Alternativa, 201
- Aspell, Marcela. “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 “de residencia” y la jurisprudencia de la corte de justicia de la nación”. *Revista de historia del Derecho*, n.º 15 (1987).
- . “La ley 4144 “de residencia”. Antecedentes, sanción, aplicación”. *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, n.º 25 (1979).
- Barrancos, Dora. *Anarquismo, educación y costumbres en la Argentina de principios de siglo*. Editorial Contrapunto, 1990.
- Bialet Massé, Juan. *Informe sobre el estado de la clase obrera*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.
- Bilsky, Edgardo. *La FORA y el movimiento obrero: 1900-1910*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.
- Blanco, Víctor David Zamorano. “Inmigrantes Indeseables: españoles expulsados de Río de Janeiro, 1907-1930”. *Studia Historica. Historia Contemporánea* 28 (2010): 275-307.
- Bohoslavsky, Ernesto, y Marina Franco. “Elementos para una historia de las violencias estatales en la Argentina en el siglo XX”. *Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n.º 53 (2020). <https://doi.org/10.34096/bol.rav.n53.8009>.
- . “Represión, violencia estatal e historia en el siglo XX en el Cono Sur”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”*, n.º 53 (2020). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=379463801005>.
- Cané, Miguel. *Expulsión de extranjeros*, Buenos Aires, Imprenta de J. Sarrailh, 1889.
- Cibotti, Ema. “Del habitante al ciudadano: la condición del inmigrantes”. En *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, editado por Mirta Zaida Lobato, Vol. V, Buenos Aires, Sudamericana, 2010.
- Coronello, Romina. “Heredar siendo mujer. Discursos jurídicos, prácticas y representaciones en la segunda mitad del siglo XIX”, Mendoza, 2013.
- Cosse, Isabella. “La historia de la familia en la Argentina del siglo XX: nuevas perspectivas de un campo en construcción”, *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, Vol. 23, 2008.

- Costanzo, Gabriela Anahí. “Lo inadmisible hecho historia: la Ley de Residencia de 1902 y la Ley de Defensa Social de 1910”. *Sociedad. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales*. UBA, n.º 26 (2007).
- . *Los indeseables. Las leyes de Residencia y Defensa Social*. Madreselva, 2009.
- Dalla Corte, Gabriela, y Paola Piacenza. *A las puertas del Hogar. Madres, niños y Damas de Caridad en el Hogar del Huérfano de Rosario (1870-1920)*, Rosario, Prohistoria, 2006.
- De la Fuente, Ariel. *Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del Estado nacional argentino (1853-1870)*. Prometeo, 2014.
- Domenech, Eduardo. “Inmigración, anarquismo y deportación: la criminalización de los extranjeros “indeseables” en tiempos de las ‘grandes migraciones’”, REMHU, *Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana* 23, n.º 45 (15 de diciembre de 2015). [doi:10.1590/1980-8585250319880004509](https://doi.org/10.1590/1980-8585250319880004509).
- D’Uva, Florencia. “Trabajadores y afectos en clave histórica. Una mirada desde la historia social con perspectiva de género”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, vol. 19, N° 1, mayo-octubre, 2019.
- D’Uva, Florencia y Silvana A. Palermo. “Vida sindical y sociabilidades masculinas: los trabajadores ferroviarios en la Argentina de principios del siglo XX”, *Archivos de historia del movimiento obrero y la izquierda*, año IV, N.º 7, septiembre de 2015.
- Durá, Francisco. *Naturalización y expulsión de extranjeros. Actos e intentos legislativos sobre estas materias en la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta de Coni Hermanos, 1911.
- Falcón, Ricardo. “Aspectos de la cultura del trabajo urbano. Buenos Aires y Rosario, 1860-1914”. En *Mundo urbano y cultura popular*, editado por Diego Armus, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- . “La Relación Estado-Sindicatos en la Política Laboral del Primer Gobierno de Hipólito Yrigoyen”. *Estudios Sociales* 10, n.º 1 (1996): 75-85. [doi:10.14409/es.v10i1.2352](https://doi.org/10.14409/es.v10i1.2352).
- . “Los trabajadores y el mundo del trabajo”. En *Liberalismo, Estado y orden burgués*, 2da ed. Vol. IV. Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Sudamericana, 2007.
- . “Notas sobre la cuestión social en Argentina”. *Cuadernos del CIESAL*, n.º 6-7 (2000).
- Fontana, Josep. *Historia: Análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica-Austral, 2022.
- Franco, Marina. “El estado de excepción a comienzos del siglo XX: de la cuestión obrera a la cuestión nacional | Avances del Cesor”.

- Avances del Cesor* 16, n.º 20 (2019). <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/AvancesCesor/article/view/v16a20a02>.
- . “Pensar la violencia estatal en la Argentina del siglo XX”. *Lucha Armada en la Argentina* Anuario 2012 (2012): 20-31.
- Galeano, Diego. *Delincuentes viajeros: estafadores, punguistas y policías en el atlántico sudamericano*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018.
- Garavaglia, Juan Carlos. *La disputa por la construcción nacional argentina. Buenos Aires, la Confederación y las provincias, 1850-1865*, Buenos Aires, Prometeo, 2015.
- Ghiraldo, Alberto. *La tiranía del frac*, Buenos Aires, Biblioteca Popular de “Martín Fierro”, 1905.
- Gilimón, Eduardo. *Hechos y Comentarios*, Buenos Aires, Terramar, 2011.
- González, Ricardo. “Caridad y filantropía en la ciudad de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX”. En *Sectores populares y vida urbana*, Buenos Aires, CLACSO, 1984.
- Gutiérrez, Leandro, y Ricardo González. “Pobreza marginal en la Argentina, 1880-1910”. En *Sectores populares y vida urbana*, Buenos Aires, CLACSO, 1984.
- Hardoy, Jorge, y Diego Armus. “Conventillos, ranchos y casa propia en el mundo urbano del novecientos”. En *Mundo urbano y cultura popular*, editado por Diego Armus, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- Hora, Roy. “Conflicto social y conflicto político en la Argentina liberal: La huelga portuaria de 1902 y la sanción de la Ley de Residencia”. *Anuario IEHS* 39, n.º 1 (18 de junio de 2024): 223-52. [doi:10.37894/ai.v39i1.2021](https://doi.org/10.37894/ai.v39i1.2021).
- La Porta, Patricia. “Demandas de derechos en el Primer Congreso Femenino Internacional de 1910. Entre la lucha por la autonomía y la voluntad de maternar”. *Polifonías Revista de Educación*, n.º 22 (2022).
- Latorre, Matías. “Progresión represiva sexo-genérica desplegada durante las huelgas magisteriales mendocinas de 1919”. *Aletheia* 15, n.º 28-29 (2024).
- Leyes, Rodolfo. *La fragua y el surco. Clase obrera y lucha de clases en Entre Ríos, de Urquiza a Perón, 1854-1943*, Buenos Aires, RyR, 2024.
- Lobato, Mirta Zaida. “La mujer trabajadora en el siglo XX: un estudio de las industrias de la carne y textil en Berisso, Argentina.” En *Mujer, trabajo y ciudadanía*, de Mirta Zaida Lobato y et. al, Buenos Aires, CLACSO, 1995.

- Mansilla Decesari, Cristina. “Asilo y destierro en Uruguay. Principios, continuidades y rupturas 1875-1985”. En *II Jornadas de trabajo Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX*, Montevideo, 2014.
- Mases, Enrique. *Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1930)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010.
- Micheletti, Gabriela. “Asociacionismo y espíritu étnico en Santa Fe a finales del siglo XIX”. Santa Fe, 2005.
- Modolo, Vanina. “La política de expulsión de extranjeros en Argentina. Continuidad o quiebre en la actual Ley de Migraciones”, San Fernando del Valle de Catamarca, 2009.
- Nari, Marcela. *Políticas de maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, Biblos, 2004.
- Nazar, Mariana, y Lila Caimari. “Detrás de una puerta gris. Notas sobre los archivos policiales públicos argentinos”. En *From the ashes of history*, editado por Carlos Aguirre y Javier Villa-Flores, Raleigh, A Contracorriente, 2015.
- Norambuena, Carmen, y Rodrigo Matamoros. “Política migratoria Argentina: una mirada desde el institucionalismo histórico”. *Si somos americanos. Revista de Estudios Transfronterizos* 16, n.º 2 (2016). <https://sisomosamericanos.cl/index.php/sisomosamericanos/article/view/711>.
- Oved, Iacov. *El anarquismo y el movimiento obrero en Argentina*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2013.
- . “El trasfondo histórico de la ley 4.144, de Residencia”. *Desarrollo Económico* 16, n.º 61 (1976): 123-50.
- . “Influencia Del Anarquismo Español Sobre La Formación Del Anarquismo Argentino”. *EIAL - Estudios Interdisciplinarios de América Latina y El Caribe* 2, n.º 1 (10 de enero de 1991): 5-19. [doi:10.61490/eial.v2i1.1287](https://doi.org/10.61490/eial.v2i1.1287).
- Patroni, Adrián. *Los trabajadores en la Argentina*, Buenos Aires, Imprenta, litografía y Encuadernación, Chacabuco 664 y 67, 1897.
- Pita, Valeria Silvina. “Vivir al día. Fiado, deudas y empeños en Buenos Aires, 1850-1900”. En *Nueva Historia de la Mujeres en la Argentina*, Vol. I, Buenos Aires, Prometeo, 2023.
- Plaza Armijo, Camilo, y Víctor M. Muñoz Cortés. “La Ley de Residencia de 1918 y la persecución a los extranjeros subversivos”. *Revista de Derechos Fundamentales*, n.º 10 (2013): 107-36.
- Pontoriero, Esteban Damián. “Estado de excepción y contrainsurgencia: el Plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962)”. *Revista Contenciosa*, n.º 4 (2015). <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/70349>.

- Poy, Lucas, y Alejandro Belkin. “Women’s activism, trade union hesitancy and state repression in the 1907 tenant strike in Buenos Aires”. En *Rent Strikes. A history of collective tenant actions across the world*, London, UCL Press, 2025.
- Prieto, Agustina. “Rosario: epidemias, higiene e higienistas en la segunda mitad del siglo XIX”. En *Política, médicos y enfermedades*, editado por Mirta Zaida Lobato, 57-71, Buenos Aires, Biblos, 1996.
- Quirós, Pilar González Bernaldo de. “El “momento mutualista” en la formulación de un sistema de protección social en Argentina: socorro mutuo y prevención subsidiada a comienzos del siglo XX”. *Revista de Indias* 73, n.º 257 (30 de abril de 2013): 157-92. [doi:10.3989/revindias.2013.007](https://doi.org/10.3989/revindias.2013.007).
- Rouco Buela, Juana. *Historia de un ideal vivido por una mujer*, Buenos Aires, Los Lápicos editora, 2021.
- Sánchez Viamonte, Carlos. *Biografía de una ley antiargentina. la ley 4144*, Buenos Aires, NEAR, 1956.
- Schettini, Cristiana. “El dinero de las prostitutas. Trabajo sexual y circuitos inmigratorios entre Río de Janeiro y Buenos Aires (1907-1920)”, en *Historia cruzadas. Diálogos historiográficos sobre el mundo del trabajo en Argentina y Brasil*, ed. Juan Suriano y Cristiana Schettini, Buenos Aires, Teseco, 2019.
- Suriano, Juan. “El anarquismo”. En *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Vol. V. Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Sudamericana, 2010.
- . “El Estado argentino frente a los trabajadores urbanos: Política social y represión (1880-1916)”. *Anuario de la Escuela de Historia* 14 (1990): 109-36.
- . *La cuestión social en la Argentina (1870-1943)*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.
- . *La huelga de inquilinos de 1907*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1983.
- . “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos del siglo XX.” En *Mundo urbano y cultura popular*, editado por Diego Armus, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- Zaragoza, Gonzalo. *Anarquismo argentino (1876-1902)*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1996.
- Zimmermann, Eduardo. *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995.

Fuentes utilizadas

- Boletín Oficial de la República Argentina.
- Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso de la Nación correspondiente al año 1902-1903, Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1904.
- Fondo Miguel Cané, Sala VII, Documentos varios, Legajo 9, Caja 2207, Archivo General de la Nación, sede Pichincha, Buenos Aires.
- Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, periodo de 1902, Buenos Aires, Establecimiento Tipográfico “El Comercio”, 1903.
- Registro Nacional de la República Argentina, Año 1902 (tercer cuatrimestre), Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1902.
- Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1902, Tomo Segundo, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1903.
- Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso Argentino en mayo de 1903, Buenos Aires, Imprenta Tribuna, 1903.
- Copiador Anarquismo, Policía de Buenos Aires, Primera Sección, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, División de Archivo Intermedio (en adelante: Min. AGN. DAI.), s.f.
- Órdenes del Día de la Policía de Rosario.
- Revista de Policía, N° 300, Buenos Aires, 16 de noviembre de 1909.
- Prontuarios policiales, Serie Orden Social, Sección División de Investigaciones, Fondo de la Policía de Rosario UR II. AGPSF - Sede Rosario.
- Libros de pasajeros de puertos de ultramar: Argentina, Family Search.
- Expedientes de Mesa de entradas del Archivo Parlamentario.
- Expedientes del Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, Departamento de Archivo Intermedio, Mesa de entradas y salidas.
- Memoria presentada al Congreso Nacional en 1904 por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Tomo I, Anexos de Justicia, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904.

Prensa:

- La Vanguardia* (Buenos Aires)
- La Protesta Humana* (Buenos Aires)
- La Prensa* (Buenos Aires)

Anexo 1

Fecha del Decreto	Expulsados	
26/11/02	Julio Andrés Camba, Santiago Locascio, Ramón Palau, Manuel Lago, Ignacio Maturi, Alberto Valdaestre, Julio Orlandi, Amadeo Yori, Adrián Troitino, César Luchini, Francisco Siccari, Benigno García, Miguel Ríos, Juan Calvo, Ricardo Alfonsín, Antonio Navarro, Salvador Estrada, Juan Trucchi, José Ravaioli, Teodoro Lupano, Juan Fanfani, Arturo Montesano, José Reguera, Francisco Medaglia, Vicente Balta, Manuel Iñarrea, Juan Anselmi, Juan Casabat, Severino Pérez, José Scarencio, Pedro Carbonell, Francisco Luciano Pacheco, Vicente Massaluppo, Luis Stroppiani, Bernardo Bargo Gómez, Ángel López Margarida, Pedro Salvini, Francisco Martínez, Fernando Battistini, Antonio Battistoni, Martín Marculeta, Jacinto Terrarone, Manuel Muñiz Palmiro, Luis Amisoni, Gregorio Inglán Lafarga, Beltrán Orsini, Luis Magrassi, Félix Bastera, Juan Ciminagh, Leonardo Spartaco Zeo, Rómulo Ovidi, Pedro Gallo, Alejandro Scopetani, Juan Squire, Jaime Ross, Desio Bernasconi, Juan Sittoni, Juan Casademont, Francisco Yanin, Enrique Viarengo, Francisco Berri, Fortunato Serrantoni (Faltan 2 según Gráfico 2). Reconstrucción de los dos restantes: Pedro Varela, José López. *	
20/12/02	Juan Natale, Conrado Massa, Roque Lancia, Ernesto Basta, Alberto Bellussi, Edmundo Seguela, Fernando Alberto Galcerano, José Mella, Samuel Garay, Alberto Loubet, José Esnal, Ticiano Aldighieri, Antonio Campos, Vicente Costa, Eduardo Mondaini, Orestes Ristori, Dante Garisghini.	
29/1/03	José María Jacovino, Manuel Narváez	
6/2/03	Baldomero Ripoll	
14/2/05	Manuel Manrique, Bautista Fuego, Francisco Ouna, Arturo Lori, Constantino López, Francisco Albiggini, Mariano Barraón, Constante Carballo, Manuel Vázquez, Francisco Coney, Dante Silva, Domingo Saragoycochea, Antonio Narsovilla, Cayetano Criado, Narciso Sartolonni, Antonio Bancio, Salvador Deluca, Blas Pirolo, Francisco Spósito, Aurelio Paganelli, Ángel Rivas, Joaquín Hucha, Manuel Varela, Juan Llorca (Falta 1 según Gráfico 2)	

25/2/05	Juan Della Rosa, Ángel Biggi, Fernando Frigerio, Luis Chinetosi, Juan Modelo, Antonio Vila, Ladislao Ereski, José Mauri, Luis Tortello, Francisco Martínez, Manuel Riopedre, Baldomero Sánchez, Fernando Tossi, Luis Giovanelli, Luis Serressini, Rafael Santoro, Luis Giovanni, José Tellechea, Adolfo Bonafalce, Antonio Carraro, Alfredo Iglesias , Emilio Saavedra, Rafael Albizu, José o Francisco García, Ramón López, Dámone Siabini.
28/4/05	José Berrini, Aniceto Hebia, Juan Fernández, Constantino Sayans, José Galliatti, Juan Domínguez, José Domínguez, Juan Romulfo, José Zacelli, César Marchetti, Santiago Prado, Manuel Miguens, Antonio Claro, Avelino Gómez, Benito Fuentes, Marcelini Tedesco, Antonio Ruíz, Manuel González, Alfonso García, Evaristo Carregado, Gerardo Fernández, José Costa, Jacinto Zachetti, Víctor Bejar , Antonio Loredo, José Barnazán, Gerardo Guici, Julio Herschorbaun , Ernesto Colombo, Julián Mallo, Joaquín Barbazán, José Sire. (Faltan 3 según Gráfico 2)
12/10/07	Bernardo Serangenz, Jesús Marusis, Francisco San Giasono, X Monachesi, Ramón Artoneda , Mariano Forcat, Alejandro de Tonnasi, José Paneda, Roberto D'angio, José Rosario Pérez.
15/11/07	Samuel Gordon, Jacobo Schwarts, Salomón Elomangeld, León Scliata, Felipe Goldenberg, Isaac Schlcmien, Andrés Pi, Germán Rosenkrans, Bernardo X, Miguel Cerril, Antonio Vignado, Rafael Bedoya Rueda, Juan Ferraro, David Grippa, Víctor Pérez, Octavio Fernández, José Barriles, Roberto Rous, Ernesto Pedro Vicente Bertanelli, Manuel Daniel Rodríguez.
17/12/07	José Wisman, Benjamín Florentino Luques, Manuel Leurido, Hipólito Balestra, José Perena, Ramón Rivas, Federico Olmos, Felipe Laperuta, Ángel Zuccarelli, Luis Gori, Anselmo Brandica, Manuel Ernesto Martínez, Máximo Suárez Parugues, Juan Bautista Delacasa , Julio Fernández, José Amerio , Felipe Benítez.
27/12/07	Ángel Fernández y Ramón Margariños (Faltan 2 según Gráfico 2)

León Veni, José Muka, Leopoldo Safman, Hernán Jacobovich, Marx Grimberg, Carlos Lutzen, Naun Goldman, Martín Marini, Celestini Marini, José Wisman, Fabián Virguez Espada, Luis Padilla Lucero, Jesús García, Manuel González Rodríguez, Salvador Latorre, Florentino Quinteros, Antonio Dormido, Ricardo Estévez, Salustiano Sierra, Pedro Fernández, Jorge San Clemente, **Francisco del Río**, Casimiro Suárez, José Gálvez, Rafael Ramis, José Arbos Buxo, José Giró, José Morales Núñez, **Manuel Brea**, Felipe Antelo, Gumerciudo Vila, Carlos Fornos Martínez, José Sarmiento Márquez, Daniel Pereda, Cristóbal Catalán, Ramón Troncoso, Francisco Liriz, Marcelo Domínguez, Faelin Camna, Miguel Corbella, Eliseo Reyes, **Sabino Ruíz**, Mariano Ferrer, Juan Mariel, Juan Gómez, Francisco Apellaniz, Justo Armendariz, Manuel Fandiño, Ubaldo Aenlle, Cornelio Suárez, José Tato Lorenzo, Vicente Rubio, Cayetano Fratz, Joaquín Salut, Antonio Picallo Rodríguez, Cosme López, Manuel Freire Pérez, **Leonardo Nonzaleda**, Nicanor Sánchez, Manuel Chico, Higinio García, **Teodoro Arnau Rigual**, Eleuterio Almendres, José Borobio, Pedro Planas Carbonell, **Ricardo Carrenca**, Sebastián Ferre, Miguel Nachon Fernández, José Martínez Rodríguez, José Nimo, José Guarayo, Pedro Rondeau, Adolfo Serrano, Antonio Truyol Janer, José Troncoso, Joaquín Ucha, Salvador García, **Jesús Garrido**, Antonio Fernández, José Pontech, Pablo Gil, Evaristo Guillermo, Alberto Samorano, Alberto Manresa Herrero, José González Maceiro, **Isaac González**, Antonio Loredó, Francisco López, Eduardo García Gilimón, Santiago Feliz Nieves, Emili Alvarez Osorio, Manuel Hernández Cortez, Jesús Echave, Santos Cervoni, Fernando Sindico, Francisco Prevost, Luis Lauzet, José Solo, Hayman Fain, Max Ipman, Simón Hertzberg, Salomón Goldstein, Jex Fein, Tobías Chaskelberg, Maximiliano Mitcheli, Antonio Di Génova, Juan Forta, Luis Bono, **José Vallosio**, Domingo Allico, Antonio Gualaadri, Alberto Lebrero, Juan Bianchi, Alberto Meschi, Francisco Penzoni, Félix Poggi, Enrique Rossa, Pedro Cariz, Fernando Reolfo, Daniel de Genaro, Mario Magnani, Agustín Testabruna, Carlos Inzanghi, Andrés Viacordis, Pedro Fabio Ada, Enrique Viappisani, Cayetano Bataglia, José Bautista Mollieri,

24/11/09

Juan Rossi, Marcos Monastelli, Scio Boffa, **Federico Mazzoni**, Juan Angelucci, Silvio Ricoti, Rezo Cotti, Pascual Caporatti, Carmelo Freda, Arístides Celarelli, José Milani, Amílcar Masey, Octavio Toguetti, Adolfo Granatelli, Antonio Zamboni, Juan Dellepiani, **Genaro Publiesse**, Santiago Caporaletti, Aníbal Parisi, Herminio Parisi, Carlos Piccinini, José Gallea, Juan Pontiggia, Amadeo Cadini, Sernador Melder, Morris Stern, Jacobo Polley, Basilio Turigi, Wladimiro Casnisoff, Demetrio Capikia, Samuel Abordello, José Vieunchiaski, Salomón Linski, Guillermo Schomis, José Buevich, Yontel Walofoigel, Mauricio Suris, Samuel Stengart, Miguel Mazevicht, Saber Legtenstein, Gregorio Zubrinski, **Mauricio Krinkiez**, José Geski, Adolfo Ealdernoski, Pedro kuznisov, **Marcos Borestein**, David Bercovich, Bernardo Vicelli, Samuel Stegman, Samuel Swarsman, José Siworeoun, Ers Qunespan, Salomón Socol, Enrique Herschberg, Wolf Kirsner, Benjamín Smolche, Juan Cohen, Gens Baserman, Herman Kopp, Miguel Silverstein, Maite Goldberg, Harry Brombleous, Ealz Schneider, David Goldberg, Schele Subes, Lázaro Abramovich, Moisés David Borestein, Abraham Zuchliner, Bernardo Suchener, Motel Sogal, Max Hochstein, Wolfs Kadlubof, Abraham Bromblum, Jek Gohon, Manos Chanzas, Mendel Werni, Mauricio Pleski, Simón Bostin, Jaime Silvenstein, Mauricio Steimberg, Alejandro Jorjaett, León Jasanovich, Isaac Leonas, Leisar Marcosfeld, Samuel Kerson, Moisés Finkelfeld, José Yavicj, Salomón Arostan, Solomón Borderoski, Adolfo Ceraski, Estanislao Orvitz, Israel Pencos, Moisés Polacot, Boris London, Ledel Mali, Antonio Surkozgi, Moisés Schutz, Abraham Schutz, Samuel Sambruski, Pedro Sprimberg, Manuel Raviche, Pablo Karachini, **Andrés Curco**, Jaime Dolub, Alejandro Popoi, Jacobo Capitanzchik, Salomón Srokin, Enrique Kohon, Alejandro Fersoski, Xenofonte Sosoyeff, **Santiago Bernasconi**, Manuel Posse, Pedro Ruscada, Adolfo Farola, Robustiano Franco, Renato Ghin, Fernando Recaray, Oscar Laforte, Miguel Aranar Arenajo, Domingo Brea, Bernardo Ibáñez, Severo Caporaletti, María Collazo **(falta 1 según Gráfico 2)**.

14/5/10	Benjamín Luquez, Felix Godoy, Servando Bracamonte, Vicente Arcidianono, Pedro Bongiorno, Juan Sturla, Pedro López Salvat , Bernardo Chichiliano, José Bianchi, Carlos Balzán, Rodolfo González Pacheco, Pedro Leandro, Quitario Zárate, Teodoro Antilli, Apolinario Barrera, Marcelino Torraz, Gabriel Courtis, Severo Caporaletti, Bernardo Ibáñez, Gregorio del Valle, Roque Sumiza.
19/11/10	Antonio Buffa, Jesús Suárez, José Borobio
16/12/10	Ulpiano Sánchez, Antonio Truyol Janer, Primitivo Reimundo Suárez, Domingo Rimesso, Vicente Galucci, Arnaldo Oddea, Francisco Arin, Hermenegildo Giménez, José Novoa López, Manual Arias Ferrer.
29/12/10	Ramón Cándido González, Jaime Barrojet , Miguel Foras, Anacleto Pérez , Ricardo Pant, Miguel Anesini, Leonardo Berg , Jacobo Schnafder, Sofia Sohan, XX.
17/1/11	Foja ilegible, reconstruida desde la pestaña anterior. Son: Luis Fernandez, Agustín Ferreti, Epifanía Cid, Adolfo Courlieri, Jacinto Cazot, Alfonso Castro, Ramón Díaz, Antonio Damonte, Vicente Díaz (faltan 21 según Gráfico 2)
25/1/11	Juan Bautista Solari, Antonio Marinelli, Alejandro Carminiani, Antonio Vespoli, Américo Ceri, José Vidal.
13/2/11	Vicente Charreli, Nuncio Bartuchi
15/2/11	Piden la expulsión de Antonio Zamboni y de Eduardo García Gilimón por haber retornado al país sin permiso después de su expulsión.
2/3/11	Norberto Iribarren
10/3/11	Héctor Nardi , Cosme Cunillard, Modesto Roscoff.
10/5/11	Jorge Pascual Minotti
13/4/11	José Martínez Marnero
22/4/11	Fernando Aldao

Tabla de realización propia a partir del relevo de la totalidad de sujetos comprendidos por la ley de Residencia dentro de los 25 decretos promulgados que se encuentran en el documento. Las aclaraciones en negrita responden a los casos donde el número de sujetos presente en el decreto no coincide con el cuadro estadístico de la policía, el cual hemos reconstruido en el Gráfico 2. Los marcados en amarillo son aquellos que pudimos corroborar con los prontuarios policiales de la División de Investigaciones de la Policía de Rosario que no se encuentran en el listado del Anexo 2.

*Estos dos ausentes en el informe policial fueron recuperados de: Archivo Parlamentario, Mesa de entrada, Expediente N° 73, 1904, f. 7.

Anexo 2

Nombre	Con familia	Decreto
A		
Alfonsín, Ricardo	Sí	26/11/1902
Anselmi, Juan o José	Sí	26/11/1902
Amisoni, Luis	Sí	26/11/1902
Aldighieri, Tiziano	Sí	20/12/1902
Albiggini, Francisco	Sí	14/2/1905
Albizu, Rafael	Sí	25/2/1905
Artoneda, Ramón	Sí	12/10/1907
Aruesto Maestínez, Manuel	Sí	17/12/1907
Auserio, José	Sí	17/12/1907
Arbos Buxo, José	Sí	24/11/1909
Antelo, Felipe	Sí	24/11/1909
Apellauiz, Francisco	Sí	24/11/1909
Armuidariz, Justo	Sí	24/11/1909
Aenlle, Ubaldo	Sí	24/11/1909
Arnau Rigual, Teodoro	Sí	24/11/1909
Almendres, Eleuterio	Sí	24/11/1909
Alvarez y Osorio, (ilegible)	Sí	24/11/1909
Alloco, Domingo	Sí	24/11/1909
Adt, Pedro Pablo	Sí	24/11/1909
Angellucci, Juan	Sí	24/11/1909
Aborfeld, Samuel	Sí	24/11/1909
Abramovich, Lázaro	Sí	24/11/1909
Arostan, Palsium	Sí	24/11/1909
Arnat, Miguel	Sí	24/11/1909
Ariu, Francisco	Sí	16/12/1910
Arias Ferrer, Manuel	Sí	16/12/1910
Anselmi, Miguel	Sí	29/12/1910

Arcideacauo, Vicente	Sí	14/5/1910
Antilli, Teodoro	Sí	14/5/1910
Aldao, Fernando	Sí	22/4/1911
Arizaga, Eduardo	No	
Aropse, Andrés	No	
Aranart, Miguel	No	
Alfieri, Victorio	No	
Aioldi, Guillermo	No	
Anfoso, Juan	No	
Anfossi, Juan	No	
Anbrosini, Celestino	No	
(ilegible)	No	
Antonini, Augusto	No	
Ambrosini, Nicolás	No	
Ausiard, Luis	No	
Andrade, José	No	
Alonso Lastra, Manuel	No	
Acosta, Fernando	No	
B		
Balta, Vicente	Sí	26/11/1902
Battistini, Fernando	Sí	26/11/1902
Battistoni, Antonio	Sí	26/11/1902
Basterra, Felix	Sí	26/11/1902
Bernasconi, Desio	Sí	26/11/1902
Berri, Francisco	Sí	26/11/1902
Basta, Trieste	Sí	20/12/1902
Bellussi, Alberto	Sí	20/12/1902
Berrajón, Mariano	Sí	14/2/1905
Bartolozzi, Nariusio	Sí	14/2/1905
Biggi, Angel	Sí	25/2/1905
Bruskidadislad, (sin nombre)	Sí	25/2/1905
Bouafalce, Adolfo	Sí	25/2/1905
Bisbiui, Dámone	Sí	25/2/1905
Berrini, José	Sí	25/2/1905

Bejar, Victor	Sí	28/4/1905
Barbazau, José	Sí	28/4/1905
Barbagán, Joaquín	Sí	28/4/1905
Blumengold, Salomón	Sí	15/11/1907
Balestra, Hipólito	Sí	17/12/1907
Branu, Bernardo	Sí	15/11/1907
Bedoya Rueda, Rafael	Sí	15/11/1907
Barriles, José	Sí	15/11/1907
Braudica, Asiseluno	Sí	17/12/1907
Benitez, Felipe	Sí	17/12/1907
Brea, Domingo Manuel	Sí	24/11/1909
Borobio, José	Sí	24/11/1909
Bono, Luis	Sí	24/11/1909
Bianchi, Juan	Sí	24/11/1909
Biancordio, Andrés	Sí	
Bataglia, Cayetano	Sí	24/11/1909
Boffa, Ezio	Sí	24/11/1909
Buevich, José	Sí	24/11/1909
Borestein, Mario	Sí	24/11/1909
Bercovich, David	Sí	24/11/1909
Baserman, Herez	Sí	24/11/1909
Bromblum, Harrey	Sí	24/11/1909
Borestein, Moisés David	Sí	24/11/1909
Bromblum, Abraham	Sí	24/11/1909
C		
Camba, Julio Andrés	Sí	26/11/1902
Calvo, Juan	Sí	26/11/1902
Casaval, Juan	Sí	26/11/1902
Carbonell, Pedro	Sí	26/11/1902
Ciminagli, Juan	Sí	26/11/1902
Casademont, Juan	Sí	26/11/1902
Campos, Antonio	Sí	20/12/1902
Costa, Vicente	Sí	20/12/1902
Carballo, Constante	Sí	14/2/1905

Corney, Francisco	Sí	14/2/1905
Criado, Cayetano	Sí	14/2/1905
Chiautori, Luis	Sí	25/2/1905
Carraro, Antonio	Sí	25/2/1905
Claro, Antonio	Sí	28/4/1905
Carregado, Evaristo	Sí	28/4/1905
Costa, José	Sí	28/4/1905
Colombo, Ernesto	Sí	28/4/1905
Cerri, Miguel	Sí	15/11/1907
Catalán, Cristóbal	Sí	24/11/1909
Camps, Feliú	Sí	24/11/1909
Corbella, Miguel	Sí	24/11/1909
Chico, Manuel	Sí	24/11/1909
Canenca, Ricardo	Sí	24/11/1909
Cervoni, Lantos	Sí	24/11/1909
Chaskelberg, Tobías	Sí	
Caruzi, Pedro	Sí	24/11/1909
Cotti, Remo	Sí	24/11/1909
Caporaletti, Pascual	Sí	24/11/1909
Cecarelli, Arístides	Sí	24/11/1909
Caporaletti, Santiago	Sí	24/11/1909
Cadini, Amadeo	Sí	24/11/1909
Cusnisov, Wladimiro	Sí	24/11/1909
Cuznisov, Pedro	Sí	24/11/1909
Cohen, Juan	Sí	24/11/1909
Cohen, Jek	Sí	24/11/1909
Chanzis, Simón	No	24/11/1909
Capitauzchik, Juan	Sí	24/11/1909
Caporaletti, Severo	Sí	24/11/1909
Collazo, María	Sí	24/11/1909
Chichiliano, Bernardo	Sí	14/5/1910
Courtis, Gabriel	Sí	29/12/1910
Caporaletti, Severo	Sí	14/5/1910
Cid, Epifanía	Sí	17/1/1911

Courlieri, Adolfo	Sí	17/1/1911
Cazot, Jacinto	Sí	17/1/1911
Castro, Alfonso	Sí	17/1/1911
Carminiani, Alejandro	Sí	25/1/1911
Charrelí, Vicente	Sí	13/2/1911
Cunillard, Cosme	Sí	10/3/1911
Criado, Luis	Sí	
Choruza, Benjamín	No	
Carrá, Atilio	No	
Carusi, Pablo	No	
Collazo, Ricardo	No	
Costa, Andrés	No	
Campos, Angel	No	
Causa, Amadeo	No	
Charin, Enrique	No	
Castigliosi, Agustín	No	
Candó, José Rafael	No	
Catz, Vigdar	No	
Codelo, Carlos	No	
Chaplín, Jorge	No	
Coste, Augusto	No	
Carel, Luis	No	
Challie, Juan Pedro	No	
Campos Lavilla, Pedro	No	
Cheutrier, Carlos	No	
Coudrey, Euislio	No	
Cosso, Rafael	No	
Costiglioni, Agustín	No	
Costa, Domenech	No	
Ciarlantín, Enrique	No	
Carrani, Guillermo	No	
Calvett, Manuel	No	
Carlés, Joaquín	No	
Colomé, Francisco	No	

Carusi, Pablo	No	
D		
Deluca, Salvador	Sí	14/2/1905
Della Rossa, Juan	Sí	25/2/1905
Domínguez, Juan	Sí	28/4/1905
Domínguez, José	Sí	28/4/1905
D'angio, Roberto	Sí	12/10/1907
Delacasa, Juan Bautista	Sí	17/12/1907
Dormido, Antonio	Sí	24/11/1909
Domínguez, Marcelo	Sí	24/11/1909
Dellepiane, Juan	Sí	24/11/1909
Doluf, Jaime	Sí	24/11/1909
Díaz, Ramón	Sí	17/1/1911
Damonte, Antonio	Sí	17/1/1911
Díaz, Vicente	Sí	17/1/1911
Durand, José	No	
Dellepiane, Antonio	No	
Dufour, José	No	
Denustre, Salvador	No	
Danaré, Luis	No	
Desauti, Antonio	No	
Daraux, Luis	No	
E		
Estrada, Salvador	Sí	26/11/1902
Esna, José	Sí	20/12/1902
Estevez, Ricardo	Sí	24/11/1909
Echave, Jesús	Sí	24/11/1909
Escrundo, Guido	No	
Echevarría, Máximo	No	
Esvet, Samuel	No	
Etierini, Enrique	No	
Engelu, Mario	No	
F		
Fanfani, Juan	Sí	26/11/1902

Fuego, Bautista	Sí	14/2/1905
Frigerio, (ilegible)	Sí	25/2/1905
Fernández, Juan José	Sí	28/4/1905
Fernández, Gerardo	Sí	28/4/1905
Forcat, Mariano	Sí	12/10/1907
Ferraro, Juan	Sí	15/11/1907
Foruasari, Ernesto Pedro	Sí	15/11/1907
Fernández, Julio	Sí	17/12/1907
Fernández, Ángel	Sí	27/12/1907
Fernández, Pedro	Sí	24/11/1909
Fornos, Carlos	Sí	24/11/1909
Ferrer, Mariano	Sí	24/11/1909
Fandiño, Manuel	Sí	24/11/1909
Feire Pérez, Manuel	Sí	24/11/1909
Ferre, Sebastián	Sí	24/11/1909
Fernández, Antonio	Sí	24/11/1909
Fontech, José	Sí	24/11/1909
Fayn, Hayman	Sí	24/11/1909
Feinifuin, Jak	Sí	24/11/1909
Forta, Juan	Sí	24/11/1909
Freda, Carmelo	Sí	24/11/1909
Finrenfeld, Moisés	Sí	24/11/1909
Fassoli, Adolfo	Sí	24/11/1909
Franco, Robustiano	Sí	24/11/1909
Fernández, Luis	Sí	17/1/1911
Ferretti, Agustín	Sí	17/1/1911
Freire, (ilegible)	No	
Fonadasi, Juan Bautista	No	
Ferray, José	No	
Fernández, Francisco	No	
Fontana, Ubaldo	No	
Felgueira, Manuel	No	
Formagane, José	No	
Ferdinand Velloz, Nail	No	

	Frauzoni, Arnaldo	No	
	Frik, Martin	No	
	Franqui, Sefredo	No	
Máximo	Fernández González,	No	
	Firiuni, Samuel	No	
	Forni, César	No	
	Fernández López, Miguel	No	
	Fernández Díaz, Manuel	No	
G			
	García, Benigno	Sí	26/11/1902
	Gómez. Bernardo	Sí	26/11/1902
	Gallo, Pedro	Sí	26/11/1902
	Galcerareo, Fernando	Sí	20/12/1902
	Garay, Samuel	Sí	20/12/1902
	Garfagnini, Dante	Sí	20/12/1902
	Giovanelli, Luis	Sí	25/2/1905
	Giovanoni, Luis	Sí	25/2/1905
	García, José	Sí	25/2/1905
	Galliat, José	Sí	28/4/1905
	Gómez, Avelino	Sí	28/4/1905
	Gajo, Marcelino	Sí	28/4/1905
	González, Manuel	Sí	28/4/1905
	García, Alfonso	Sí	28/4/1905
	Guici, Gerardo	Sí	28/4/1905
	Gordón, Samuel	Sí	15/11/1907
	Goldenberg, Felipe	Sí	15/11/1907
	Grippa, David	Sí	15/11/1907
	Gori, Luis	Sí	17/12/1907
	Grimberg, Marx	Sí	24/11/1909
	Goldman, Nahun	Sí	24/11/1909
	García, Jesús	Sí	24/11/1909
	González, Manuel	Sí	24/11/1909
	Gálvez, José	Sí	24/11/1909

Giró, José	Sí	24/11/1909
Gómez, Juan	Sí	24/11/1909
García, Heguiar	Sí	24/11/1909
Garice, Salvador	Sí	24/11/1909
Garredo, Jesús	Sí	24/11/1909
Gil, Pablo	Sí	24/11/1909
Guillermo, Evaristo	Sí	24/11/1909
González, Narciso	Sí	24/11/1909
González, Isaia	Sí	24/11/1909
García Gilimón, Eduardo	Sí	24/11/1909
Goldstein, Salomón	Sí	24/11/1909
Génova Di, Antonio	Sí	24/11/1909
Gualandri, Antonio	Sí	24/11/1909
Genaro De, Daniel	Sí	24/11/1909
Granatelli, Adolfo	Sí	24/11/1909
Galea, José	Sí	24/11/1909
Goldberg, Faitel	Sí	24/11/1909
Goldberg, David	Sí	24/11/1909
Gurco, Audri	Sí	24/11/1909
Ghía, Renato	Sí	24/11/1909
Galucci, Vicente	Sí	16/12/1910
Gadea, Arnaldo	Sí	16/12/1910
Grau Giménez, Hermenegildo	Sí	16/12/1910
González Lage, Ramón	Sí	29/12/1910
Godoy, Felix	Sí	14/5/1910
González Pacheco, Rodolfo	Sí	14/5/1910
García, Antonio	Sí	17/1/1911
Guaralla, Natalio	Sí	17/1/1911
Goldberg, Sam	Sí	17/1/1911
Galucci, Saverio	No	
García, Pedro	No	
Gutiérrez, Hermenegildo	No	
Giménez, Juan	No	

Grosegno, Santiago	No	
Guanchi, Francisco	No	
Gandolfo, Salvador	No	
García, Manuel	No	
Groisman, Judeo	No	
Gramogna, Fortunato	No	
Giraud, José	No	
Grinauldo, Felix	No	
Garro, Andrés	No	
Garnier, Luis	No	
Gallen, Eugenio	No	
Gaye, José	No	
Galo, Facundo	No	
Gerard, Neuri	No	
González Veiga, Amador	No	
González, Dionisio	No	
Guines, Abraham	No	
Galusenko, Basilio	No	
Gogasky, (sin nombre)	No	
González, Santiago	No	
Garín, Alejandro	No	
García, Justo	No	
D		
Hucha, Joaquín	Sí	14/2/1905
Hebia, Ebio	Sí	28/4/1905
Herschbaum, Abraham	Sí	28/4/1905
Hernández, Octavio	Sí	15/11/1907
Hucha, Joaquín	Sí	24/11/1909
Hernández Cortez, Manuel	Sí	24/11/1909
Hertoberg, Lunió	Sí	24/11/1909
Herschberg, Enrique	Sí	24/11/1909
Hochsztnis, Max	Sí	24/11/1909
Horco, Pedro	No	
Hildelfinger, Emilio	No	

Hallande, Pablo	No	
Hucha, Joaquín	No	
Herrera, Baldomero	No	
Hernández González, Manuel	No	
I		
Iñarrea, Manuel	Sí	26/11/1902
Inglán, Gregorio	Sí	26/11/1902
Iglesias, Alfonso	Sí	25/2/1905
Ipman, Max	Sí	24/11/1909
Iuzaghi, Carlos	Sí	24/11/1909
Ibáñez, Bernanrdo	Sí	24/11/1909
Ibáñez, Bernanrdo	Sí	14/5/1910
Iribarren, Norberto	Sí	2/3/1911
Iglesias Vidal, Lorenzo	No	
Irazabal, Joaquín	No	
Irigoyen, Arturo	No	
Insperto, Antonio	No	
J		
Jacovino, José	Sí	29/1/1903
Jacobovich, Hernán	Sí	24/11/1909
Juvespau, Ers	Sí	24/11/1909
Jorjaett, Alejandro	Sí	24/11/1909
Jasanovich, Lion	Sí	24/11/1909
K		
Kutzdri, David	Sí	15/11/1907
Kapikire, Demetrio	Sí	24/11/1909
Kiunkier, Mauricio	Sí	24/11/1909
Kalvernosi, Adolfo	Sí	24/11/1909
Kirsner, Wolf	Sí	24/11/1909
Koff, Hernán	Sí	24/11/1909
Kadlubok, Wolf	Sí	24/11/1909
Kerson, Samuel	Sí	24/11/1909
Karachini, Pablo	Sí	24/11/1909
Kohon, Enrique	Sí	24/11/1909

Kohan, Sofie	Sí	29/12/1910
Kracuschansky, Rubin	Sí	29/12/1910
Kaplan, Moisés	No	
L		
Locascio, Santiago	Sí	26/11/1902
Lago, Manuel	Sí	26/11/1902
Luchini, César	Sí	26/11/1902
Lupano, Teodoro	Sí	26/11/1902
López Margarida, Ángel	Sí	26/11/1902
Lancia, Roque	Sí	20/12/1902
Loubet, Alberto	Sí	20/12/1902
Luna, Francisco	Sí	14/2/1905
Lori, Arturo	Sí	14/2/1905
López, Constantino	Sí	14/2/1905
Lencio, Antonio	Sí	14/2/1905
López, Ramón	Sí	25/2/1905
Loredo, Antonio	Sí	28/4/1905
Luquez, Benjamín	Sí	17/12/1907
Laferuta, Felipe	Sí	17/12/1907
Lutzen, Carlos	Sí	24/11/1909
Latorre, Salvador	Sí	24/11/1909
Linis, Francisco	Sí	24/11/1909
López, Cosme	Sí	24/11/1909
Loredo, Antonio	Sí	24/11/1909
López, Francisco	Sí	24/11/1909
Lauzet, Luis	Sí	24/11/1909
Lebrero, Alberto	Sí	24/11/1909
Linski, Salomón	Sí	24/11/1909
Ligtenstein, Faifer	Sí	24/11/1909
Leonar, Isaac	Sí	24/11/1909
Londón, Boris	Sí	24/11/1909
Laforte, Oscar	Sí	24/11/1909
Luques, Benjamín	No	14/5/1910
López, Pedro	No	17/1/1911

Lema, Celestino	No	
López Bruza, José	No	
Lado, José	No	
Lorenzo Tato, José	No	
Leiva, Juan	No	
Laure, Emilio	No	
Luques, Juan	No	
López, Ramón	No	
López, José	No	
Larau, Mario	No	
Legert, Eduardo	No	
Laffagge, Antonio	No	
Lovez, Alberto	No	
Louis, Miguel	No	
Lavaraux, Jorge	No	
Laval, Emilio	No	
López de Carrien y Ceninge, Juan	No	
Lastia, Manuel	No	
Lucena, José	No	
López, Faustino	No	
Llorca, Juan	Sí	
M		
Maturi, Ignacio	Sí	26/11/1902
Montesano, Arturo	Sí	26/11/1902
Medaglia, Francisco	Sí	26/11/1902
Massalupo, Vicente	Sí	26/11/1902
Martínez, Francisco	Sí	26/11/1902
Marculetta, Martín	Sí	26/11/1902
Muñiz Paleiro, Manuel	Sí	26/11/1902
Magrassi, Luis	Sí	26/11/1902
Massa, Conrado	Sí	20/12/1902
Mella, José	Sí	20/12/1902
Mondaine, Eduardo	Sí	20/12/1902

Maurique, Manuel	Sí	14/2/1905
Modelo, Juan	Sí	25/2/1905
Mauri, José	Sí	25/2/1905
Martínez, Francisco	Sí	25/2/1905
Marchetti, César	Sí	28/4/1905
Miguens, Manuel	Sí	28/4/1905
Mallo, Julián	Sí	28/4/1905
Muruais, Jesús	Sí	12/10/1907
Monachesi, Guido	Sí	12/10/1907
Magariños, Ramón	Sí	12/10/1907
Muka, José	Sí	24/11/1909
Marini, Martín	Sí	24/11/1909
Marini, Celestino	Sí	24/11/1909
Morales Núñez, José	Sí	24/11/1909
Manresa, Alberto	Sí	24/11/1909
Michelli, (ilegible)	Sí	24/11/1909
Mazón, Juan	Sí	24/11/1909
Meschi, Alberto	Sí	24/11/1909
Magnani, Mario	Sí	24/11/1909
Moscatelli, Marcos	Sí	24/11/1909
Mazzoni, Francisco	Sí	24/11/1909
Milani, José	Sí	24/11/1909
Mazzei, (ilegible)	Sí	24/11/1909
Mendel, Bernardo	Sí	24/11/1909
Mazevich, Miguel	Sí	24/11/1909
Marcosfeld, Luis	Sí	24/11/1909
Mali, Ledel	Sí	24/11/1909
Moreno, Juan	Sí	17/1/1911
Matto, Victorio	Sí	17/1/1911
Martínez, Francisco	Sí	17/1/1911
Marinelli, Antonio	Sí	25/1/1911
Minotti, Jorge	Sí	10/5/1911
Martínez Herrero, José	Sí	13/4/1911
Martínez Fidalgo, Antonio	No	

Martínez, Jacinto	No	
Montovani, Atilio	No	
Martínez, José	No	
Morán, Ramón	No	
Martínez, Francisco	No	
Martínez, Pablo	No	
Meara, Jaime	No	
Minetti, Luis Pablo	No	
Milocco, Arturo	No	
Milocco, Arturo	No	
Merlé, Emilio	No	
Minetti, Luis Pablo	No	
Melli, Pablo	No	
Maulín, Rodolfo	No	
Marius, Serafín	No	
Morelli, Juan	No	
Meer Ass, Israel	No	
Manubello, Crunelio	No	
Mell, Jacobo	No	
Matos, Eduardo	No	
Matos, Manuel	No	
Mari, Vicente	No	
N		
Navarro, Antonio	Sí	26/11/1902
Natali, Juan	Sí	20/12/1902
Narváez, Manuel	Sí	29/1/1903
Narvzovillo, Antonio	Sí	14/2/1905
Nozaleda, Leandro	Sí	24/11/1909
Nachón Fernández, Miguel	Sí	24/11/1909
Nimos, José	Sí	24/11/1909
Nieves, Santiago Felix	Sí	24/11/1909
Novoa López, José	Sí	16/12/1910
Nandy, Héctor	Sí	10/3/1911
Nimo, José	No	

Newton, Ernesto	No	
Naz, José	No	
Nico, Mauricio	No	
Navarro, Salvador	No	
Nicodeuni, Alberto	No	
Novoa López, José	No	
O		
Orlandi, Julio	Sí	26/11/1902
Orsini, Beltrán	Sí	26/11/1902
Ovidi, Rómulo	Sí	26/11/1902
Olmos, Federico	Sí	
Orvitz, Estanislao	Sí	
Oppenheimer, Adolfo	No	
Aquino Palli, Aquiles	No	
Ortiz, Carlos	No	
Ortega, Salvador	No	
P		
Palau, Ramón	Sí	26/11/1902
Pérez, Severiano	Sí	26/11/1902
Pacheco, Francisco	Sí	26/11/1902
Pirollo, Blas	Sí	14/2/1905
Paganelli, Aurelio	Sí	14/2/1905
Prado, Santiago	Sí	28/4/1905
Puentes, Benito	Sí	28/4/1905
Paneda, José	Sí	12/10/1907
Pérez, José Rosario	Sí	12/10/1907
Pi, Andrés	Sí	15/11/1907
Pérez, Víctor	Sí	15/11/1907
Pereira, José	Sí	17/12/1907
Padilla Lucero, Luis	Sí	24/11/1909
Pereda, Daniel	Sí	24/11/1909
Prats, Cayetano	Sí	24/11/1909
Picallo Rodríguez, Antonio	Sí	24/11/1909
Planas Carbonell, Pedro	Sí	24/11/1909

Penzoni, Francisco	Sí	24/11/1909
Poggi, Felix	Sí	24/11/1909
Pugliese, Genero	Sí	24/11/1909
Parizzi, Anibal	Sí	24/11/1909
Parizzi, Herminio	Sí	24/11/1909
Piccinini, Carlos	Sí	24/11/1909
Pontiggia, Juan	Sí	24/11/1909
Poley, Jacobo	Sí	24/11/1909
Ploski, Mauricio	Sí	24/11/1909
Pencos, Israel	Sí	24/11/1909
Polacot, Moisés	Sí	24/11/1909
Pofof, Alejandro	Sí	24/11/1909
Persoski, Alejandro	Sí	24/11/1909
Posse, Manuel	Sí	24/11/1909
Pérez, Aniceto	Sí	29/12/1910
Pani, Ricardo	Sí	29/12/1910
Porqueris, Arturo	Sí	17/1/1911
Pintos, José	Sí	17/1/1911
Prat, José	Sí	17/1/1911
Pérez, José	Sí	17/1/1911
Pastore, Humberto	Sí	17/1/1911
Peña, luis	Sí	17/1/1911
Pastor, Manuel	No	
Prats, Cayetano	No	
Pérez, Arturo	No	
Parissi, Miguel	No	
Peccas, Alfredo	No	
Pomes, Francisco	No	
Pérez, Manuel	No	
Parodi, Arturo	No	
Parodi, Antonio	No	
Papover, Ignacio	No	
Porta, Carlos	No	
Peccini, Alberto	No	

Paul, Antonio	No	
Pattié, Teo	No	
Pisli, Roberto	No	
Peyre, Juan	No	
Pillard, Arturo	No	
Pasletti, Antonio	No	
Pinkus, Jacobo	No	
Pardurri, Humberto	No	
Paulsti, Carlos	No	
Pardo Ferrus, Juan	No	
Piccinini, Carlos	No	
Q		
Quinteros, Faustino	Sí	
Querallo, José	Sí	
Quirós, José	No	
R		
Ríos, Miguel	Sí	26/11/1902
Ravaioli, José	Sí	26/11/1902
Reguera, José	Sí	26/11/1902
Ross, Jaime	Sí	26/11/1902
Ristori, Oreste	Sí	20/12/1902
Ripoll, Baldomero	Sí	6/2/1903
Rivas, Ángel	Sí	14/2/1905
Riopedre, Manuel	Sí	25/2/1905
Romulfo, Juan	Sí	28/4/1905
Rodríguez, Leopoldo	Sí	28/4/1905
Ruíz, Antonio	Sí	28/4/1905
Rosiukrauz, Gersón	Sí	15/11/1907
Reus, Roberto	Sí	15/11/1907
Rodríguez, Manuel Daniel	Sí	15/11/1907
Rivas, Ramón	Sí	17/12/1907
Ríos Del, Francisco	Sí	24/11/1909
Ramis, Rafael	Sí	24/11/1909
Reyes, Eliseo	Sí	24/11/1909

Ruíz, Salino	Sí	24/11/1909
Rubio, Vicente	Sí	24/11/1909
Rondeau, Pedro	Sí	24/11/1909
Roca, Raúl	Sí	24/11/1909
Rostky, (ilegible)	Sí	24/11/1909
Rossi, Enrique	Sí	24/11/1909
Reolfo, Fernando	Sí	24/11/1909
Rossi, Juan	Sí	24/11/1909
Ricotti, Luis	Sí	24/11/1909
Rivochun, José	Sí	24/11/1909
Raviche, Manuel	Sí	24/11/1909
Ruscada, Pedro	Sí	24/11/1909
Recarey, Fernando	Sí	24/11/1909
Rimasca, Domingo	Sí	16/12/1910
Roscoff, Modesto	No	
Rondeau, Pedro	No	
Ribas, Juan	No	
Rossi, Juan	No	
Reyckchmit, Neptuno	No	
Rocca, Agustín	No	
Repetto, José	No	
Rezzano, Atilio	No	
Reunaneff, Juan	No	
Rouseau, Mario	No	
Racket, José	No	
Rausquet, Saúl	No	
Rossini, Juan	No	
Rezzano, Ernesto	No	
Rosa, Nicolás	No	
Rola, Pedro	No	
Ruda, Isaac	No	
Ratger, Jaime	No	
Rosales, Rogelio	No	
Rey García, José	No	

Rodríguez, Patricio	No	
Rubio, Santiago	No	
Radlich, Marcos	No	
Rodríguez, Alonso	No	
Ramello Cueta, Carlos	No	
Ribas, Antonio	No	
Rial, Francisco	No	
S		
Siccari, Francisco	Sí	26/11/1902
Scarenco, José	Sí	26/11/1902
Stroppiani, Luis	Sí	26/11/1902
Salvini, Pedro	Sí	26/11/1902
Spartaco, Zeo	Sí	26/11/1902
Scoppetani, Alejandro	Sí	26/11/1902
Squirre, Juan	Sí	26/11/1902
Sittoni, Juan	Sí	26/11/1902
Serrantoni, Fortunato	Sí	26/11/1902
Seguela, Eduardo	Sí	20/12/1902
Silva, Dante	Sí	14/2/1905
Saragoyenechea, Domingo	Sí	14/2/1905
Spótiso, Francisco	Sí	14/2/1905
Sánchez, Baldomero	Sí	25/2/1905
Sereassini, Luis	Sí	25/2/1905
Santoro, Rafael	Sí	25/2/1905
Saavedra, Emilio	Sí	25/2/1905
Sayaus, Constantino	Sí	28/4/1905
Siso, José	Sí	28/4/1905
Sernguer, Bernardo	Sí	12/10/1907
San Giacomo, Francisco	Sí	12/10/1907
Schwartz, Jacinto	Sí	15/11/1907
Soliatz, León	Sí	15/11/1907
Sehloiure, Isaac	Sí	12/10/1907
Suárez, Máximo	Sí	17/12/1907
Saftman, Leopoldo	Sí	24/11/1909

Sierra, Salustiano	Sí	24/11/1909
San Clementeno, Jorge	Sí	24/11/1909
Suárez, Casimiro	Sí	24/11/1909
Sarmiento, José	Sí	24/11/1909
Sariol, Juan	Sí	24/11/1909
Suárez, Cornelio	Sí	24/11/1909
Sánchez, Nicanor	Sí	24/11/1909
Serrano, Adolfo	Sí	24/11/1909
Siudico, Fernando	Sí	24/11/1909
Stern, Morris	Sí	24/11/1909
Schomis, Guillermo	Sí	24/11/1909
Serris, Mauricio	Sí	24/11/1909
Stengart, Samuel	Sí	24/11/1909
Seski, José	Sí	24/11/1909
Stigman, Samuel	Sí	24/11/1909
Swarsman, Samuel	Sí	24/11/1909
Socol, Salomón	Sí	24/11/1909
Smolche, Benjamín	Sí	24/11/1909
Silverstein, Miguel	Sí	24/11/1909
Schneider, Kalm	Sí	24/11/1909
Suchner, Bernardo	Sí	24/11/1909
Segal, Motel	Sí	24/11/1909
Silverstein, Jaime	Sí	24/11/1909
Steimberg, Mauricio	Sí	24/11/1909
Seraseski, Adolfo	Sí	24/11/1909
Surkoski, Antonio	Sí	24/11/1909
Schutz, Abraham	Sí	24/11/1909
Schutz, Moisés	Sí	24/11/1909
Sambusque, Samuel	Sí	24/11/1909
Sprimberg, Pedro	Sí	24/11/1909
Sorkin, Salomón	Sí	24/11/1909
Sisoieff, Xenofonte	Sí	24/11/1909
Suárez, Jesús	Sí	19/11/1910
Sánchez, Ulpiano	Sí	16/12/1910

Suárez, Primitivo Raimundo	Sí	16/12/1910
Schnaider, Fausto	Sí	29/12/1910
Sturla, Juan	Sí	14/5/1910
Sumiza, Roque	Sí	14/5/1910
Solari, Juan Bautista	Sí	17/1/1911
Seri, Américo	Sí	25/1/1911
Soberanas, Francisco	No	
Santagatti, Francisco	No	
Sorondo, Severino	No	
Sorrilan, Vicente	No	
Sarralange, Rafael	No	
Schaller, Mario	No	
(ilegible), Camilo	No	
Solari, José	No	
Semi, Alejandro	No	
Sicardi, Julio	No	
Schuall, Sefredo	No	
Schoretz, Adrián	No	
Sturke, Gabriel	No	
Schufer, José	No	
Susharevich, Rajmil	No	
Staffa, Heribert	No	
Sfalla, Carlos	No	
Sánchez, Camilo	No	
Stanchi, Oreste	No	
Solano, Miguel	No	
Sfi, Federico	No	
Saude, Manuel	No	
Sang, Felipe	No	
Suárez, Marcial	No	
Santarelli, Vicente	No	
Sampero, Juan	No	
T		
Troitiño, Adrián	Sí	26/11/1902

Trucchi, Juan	Sí	26/11/1902
Terrarone, Jacinto	Sí	26/11/1902
Tortello, Luis	Sí	25/2/1905
Tossi, Fernando	Sí	25/2/1905
Tellechea, José	Sí	25/2/1905
Truspuentes, Telísforo	Sí	28/4/1905
Tedesco, Mateo	Sí	28/4/1905
Tomasi de, Alejandro	Sí	12/10/1907
Troncoso, Ramón	Sí	24/11/1909
Tato, Lorenzo	Sí	24/11/1909
Truyol Janer, Antonio	Sí	24/11/1909
Troncoso, José	Sí	24/11/1909
Testabruna, Agustín	Sí	24/11/1909
Tonietti, Octavio	Sí	24/11/1909
Truyol Janer, Antonio	Sí	16/12/1910
Tomas, Miguel	Sí	29/12/1910
Torres, Marcelino	Sí	14/5/1910
Torrecilla, Antonio	No	
Tlörner, Benito	No	
Teyser, Emilio	No	
Tedesco, Vicente	No	
Thausieres, Andrés	No	
Teral de Palma, José	No	
Tossonin, Ferruccio	No	
U		
Uboldi, Andrés	No	
V		
Valdastre, Alberto	Sí	26/11/1902
Viarengo, Enrique	Sí	26/11/1902
Vázquez, Manuel	Sí	14/2/1905
Varela, Manuel	Sí	14/2/1905
Vila, Arturo	Sí	25/2/1905
Vignale, Antonio	Sí	15/11/1907
Veni, León	Sí	24/11/1909

Verquez, Espada Fabián	Sí	24/11/1909
Vila, Germensuedo	Sí	24/11/1909
Vallasio, José	Sí	24/11/1909
Viappiani, Enrique	Sí	24/11/1909
Vieruchinski, José	Sí	24/11/1909
Vicelli, Bernardo	Sí	24/11/1909
Valle del, Gregorio	Sí	14/5/1910
Varela, Santiago	Sí	17/1/1911
Vidal, Manuel	Sí	17/1/1911
Vespoli, Antonio	Sí	25/1/1911
Vidal, José	Sí	25/1/1911
Vives, Luis	Sí	
Victoria, Fermín	No	
Vocelauco, Mateo	No	
Vega, Alejandro	No	
Vimercati, Ricardo	No	
Villar Fortes, Basilio	No	
Viderman, Juan	No	
Vega de la, Alejandro	No	
W		
Wisman, José	Sí	17/12/1907
Wisman, José	Sí	24/11/1909
Waldfoigel, Yontel	Sí	24/11/1909
Werni, Mendel	Sí	24/11/1909
Wilsau, Luis	No	
Y		
Yori, Amadeo	Sí	26/11/1902
Yanin, Francisco	Sí	26/11/1902
Yavich, José	Sí	24/11/1909
Yankelevich, Marko	No	
Z		
Zanelli, José	Sí	28/4/1905
Zachetti, Jacinto	Sí	28/4/1905
Zuccarelli, Ángel	Sí	17/12/1907

Zamorano, Alberto	Sí	24/11/1909
Zobey, José	Sí	24/11/1909
Zamboni, Antonio	Sí	24/11/1909
Zubisnki, Gregorio	Sí	24/11/1909
Zuchliner, Abraham	Sí	24/11/1909
Zárate, Leuterio	Sí	14/5/1910
Zeckri, Mauricio	No	
Zilber Mayer, Uscer	No	

Cuadro de realización propia a partir de los 799 nombres de los sujetos alcanzados por la ley que están registrados en el documento. Del total, 267 fueron incorporados luego del cierre de los decretos. En la primera columna damos cuenta de la información sobre la expulsión junto a sus familias. Debe recordarse que lo único certero es la afirmación, los que dicen No refieren a que no ha sido indicado. En la columna de la derecha se informa en qué decreto fue incluida esa persona. Los nombres resaltados corresponden a aquellos cuya deportación hemos podido corroborar a través de los prontuarios policiales de la sección Orden Social de la División de Investigaciones de la Policía de Rosario. En casos de diferencias en los nombres optamos por respetar el del Libro Copiador Anarquismo.

LEY DE RESIDENCIA, CLASE TRABAJADORA Y GÉNERO

La Ley de Residencia de 1902 constituyó uno de los hitos legislativos represivos más importantes de la historia argentina. Lejos de versar sobre la residencia, lo hacía sobre la deportación de extranjeros en un país que, en simultáneo, promovía la inmigración ultramarina. La opacidad con que fue implementada generó que por más de un siglo el conocimiento que tenemos sea superficial e insuficiente. Su amplia utilización y el sujeto sobre el cual se ciñó permiten advertir que se trató de una ley anti obrera que inauguró una singular forma de represión estatal. Este libro se adentra en la reconstrucción de su funcionamiento a partir de un extenso trabajo con fuentes que permiten arrojar luz sobre esta esquivada legislación. A su vez, se analiza su singular dimensión de género toda vez que se masculinizó su aplicación al tiempo que impactó tanto a mujeres como infancias y grupos familiares de conjunto. El presente estudio también busca sacar del anonimato a centenares de sujetos represaliados por esta ley. Volver sobre esta legislación resulta fundamental para problematizar sobre la larga historicidad de la represión estatal en el Argentina.

www.ariadnaediciones.cl

